

CUADERNO DE
INVESTIGACIÓN

NÚMERO 12



**¿Cómo se castiga la
corrupción en México?
Los resultados del combate a la
corrupción a la luz de las
sanciones administrativas y
penales aplicadas a los servidores
públicos 2013-2021**

César Alejandro Giles Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

**¿Cómo se castiga la
corrupción en México? Los
resultados del combate a la
corrupción a la luz de las
sanciones administrativas y
penales aplicadas a los
servidores públicos 2013-2021**

CUADERNO DE INVESTIGACIÓN

NÚMERO 12

El contenido del presente cuaderno de investigación es responsabilidad exclusiva de su autor y no representa la postura del Instituto Belisario Domínguez ni de sus autoridades

¿Cómo se castiga la corrupción en México? Los resultados del combate a la corrupción a la luz de las sanciones administrativas y penales aplicadas a los servidores públicos 2013-2021

César Alejandro Giles Navarro

Cómo citar este documento: Giles Navarro, César Alejandro “¿Cómo se castiga la corrupción en México? Los resultados del combate a la corrupción a la luz de las sanciones administrativas y penales aplicadas a los servidores públicos 2013-2021”, *Cuaderno de Investigación No. 12*, DGDyP/IBD, CDMX, 58 pp.

Los Cuadernos de Investigación son estudios que buscan contribuir a la toma de decisiones legislativas y enriquecer el debate sobre temas de interés público.

Los números de la serie se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1859>

Diseño: Miguel Ángel Méndez Mandujano.

Índice

<i>Introducción</i>	<i>1</i>
<i>1. El concepto de corrupción</i>	<i>4</i>
<i>2. El estado actual de la corrupción en México</i>	<i>6</i>
<i>3. Las sanciones para la corrupción en la legislación mexicana</i>	<i>11</i>
<i>4. Respondiendo a la pregunta: las sanciones administrativas y penales en números</i>	<i>16</i>
<i>5. Un análisis global sobre los resultados de las sanciones administrativas y penales</i>	<i>45</i>
<i>6. Factores que explican el comportamiento de la disminución de las sanciones</i>	<i>47</i>
<i>7. Conclusiones</i>	<i>54</i>
<i>8. Referencias utilizadas</i>	<i>57</i>

Introducción

Desde hace varias décadas la corrupción se ha reafirmado como uno de los principales problemas del país, en virtud de sus nocivas consecuencias para la sociedad y el interés público. De acuerdo con algunas estimaciones, la corrupción le cuesta a nuestro país el 10% del PIB. Tan solo en el año 2021, según el INEGI, la corrupción representó un gasto de 9 mil 500 millones de pesos para la población mayor de 18 años, el equivalente a tres mil pesos por persona.

Además de las pérdidas económicas que significa para los hogares, las empresas y los gobiernos, la corrupción ha deteriorado las capacidades del Estado para cumplir con sus funciones esenciales, abonando al desprestigio de la política y el debilitamiento de democracia.

En los últimos años, el Estado mexicano ha ensayado distintas soluciones legislativas y de política pública para enfrentar el problema. Hoy sabemos que el combate a la corrupción es un asunto de la mayor complejidad en el que intervienen acciones de prevención, identificación, denuncia, investigación y sanción de aquellas conductas que abusan del poder para obtener ganancias y beneficios particulares.

Aunque en el debate especializado existe un consenso sobre la efectividad de medidas preventivas como la transparencia, la rendición de cuentas, el control y la fiscalización de los recursos públicos (Merino, 2020), la mayoría de las personas considera que la principal causa de la corrupción en México es la falta de castigos y la impunidad. Siete de cada diez personas en nuestro país creen que la corrupción nunca se castiga o sólo algunas veces (MCCI, 2021: pp. 8 y 30). Esto explica por qué se le da tanta importancia al rubro de los castigos, en donde se ubican acciones como “considerar a la corrupción como delito grave”, entre otras medidas punitivas mediante las cuales se busca disuadir las prácticas de corrupción en el seno de las instituciones públicas.

No obstante el auge que ha tenido el enfoque punitivista contra la corrupción, la verdad es que se conoce muy poco sobre su instrumentación y resultados. Uno de los estudios más recientes realizado por el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara, con base en datos del 2020, concluyó que, al menos, en ese año: “la gran mayoría de los procedimientos de sanción no correspondieron con hechos de corrupción sino con asuntos administrativos poco relevantes” (Merino M, 2022).

Otro análisis reciente llevado a cabo por el IMCO reveló que la mayoría de las fiscalías anticorrupción de las entidades federativas presenta deficiencias normativas, presupuestales y operativas, lo que ha ocasionado que buena parte de sus investigaciones terminen archivadas y se logren pocas sentencias condenatorias por delitos de corrupción (IMCO, 2021).

Si bien las investigaciones antes mencionadas aportan datos enriquecedores a la discusión, siguen abiertas preguntas como por ejemplo ¿cuántos servidores han sido sancionados por faltas administrativas graves? ¿cuántas personas están en la cárcel hoy en día por hechos de corrupción? ¿cuántas de ellas han sido sentenciadas? ¿cuántos servidores públicos han sido destituidos, separados y/o inhabilitados en los últimos años? ¿cuáles son las conductas de corrupción más sancionadas? ¿cómo ha sido la evolución en los últimos años en la aplicación de las diferentes sanciones? ¿en la actualidad se sanciona más o menos que antes? Estas y otras interrogantes cobran una gran relevancia en el marco de la implementación de los cambios legales e institucionales que se han hecho para combatir a lo que es considerado como uno de los mayores retos para la democracia y el Estado de Derecho en México y el mundo.

Este documento de investigación busca esencialmente responder a una sencilla pregunta ¿cómo se castiga la corrupción en México? Ahora bien, en un país en el que sabemos que la inmensa mayoría de los delitos quedan en la impunidad, parecería ocioso preguntarnos si la corrupción efectivamente se castiga. Sin embargo, esta interrogante merece respuestas puntuales con base en evidencia que nos sirvan para evaluar el desempeño de las diferentes autoridades que intervienen en el combate a la corrupción, así como los resultados de las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión.

De acuerdo con el marco jurídico vigente en el país, un servidor público que comete un acto de corrupción puede ser sancionado administrativa y penalmente. De este modo, un funcionario corrupto podría no solo ser destituido, pagar una multa y ser inhabilitado para desempeñar otro cargo, sino que también puede ser acusado formalmente, ir a la cárcel y recibir una sentencia de varios años en prisión. Esto es lo que dice la ley. Verificar qué tanto sucede esto en la realidad es crucial para detectar dónde se encuentran las deficiencias legales e institucionales que contribuyen a perpetuar los patrones de impunidad.

En este tenor, el presente estudio tiene por objeto conocer, medir y cuantificar las sanciones administrativas y penales que, con base en la legislación vigente, se han aplicado para la corrupción a nivel federal y local en los últimos años. Para ello, el estudio se desarrolla en seis apartados. En el primero se tratan brevemente algunos elementos conceptuales sobre la corrupción. En el segundo, se intenta ofrecer un panorama sobre el estado actual de la corrupción en México, con base en diversos estudios y mediciones nacionales e internacionales recientes. En la tercera parte, se analizan los tipos de sanciones que existen en nuestro país para sancionar a la corrupción según las leyes vigentes. En el cuarto apartado se entra propiamente al análisis de los datos para responder a la pregunta central de investigación. Para ello, se utilizan los censos elaborados por el INEGI en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, en los que se pueden consultar, entre otras cosas, las sanciones administrativas, así como los procesos y las penas que se han impuesto contra los servidores

públicos por delitos de corrupción. Para complementar y actualizar estos datos, se revisan los informes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la FGR enviados al Senado, en los cuales se da cuenta de las acciones realizadas por esta institución durante sus tres primeros años de vida. En el quinto apartado se presenta un análisis global de los datos recabados y, finalmente, en el sexto, se abordan algunos de los factores que ayudan a explicar el descenso de las sanciones contra la corrupción en los últimos años.

De esta manera, el presente estudio busca abonar al conocimiento y debate en torno a la efectividad de las sanciones en la lucha contra la corrupción, aportando al mismo tiempo elementos para evaluar el desempeño de las dependencias fiscalizadoras y las instituciones de procuración e impartición de justicia que intervienen en los procesos para sancionar a los servidores públicos.

1. El concepto de corrupción

La corrupción es una práctica que tiene distintas formas de conceptualizarse, manifestarse y comprenderse. En el lenguaje común el soborno, “la mordida”, “el amiguismo” y “el influyentismo” son algunas de las prácticas más presentes en el imaginario colectivo que ilustran cómo es percibida y valorada la corrupción desde la sociedad.

En el ámbito académico, una de las definiciones más empleadas por su sencillez operativa y practicidad es la elaborada por Transparencia Internacional (TI), organización que define a la corrupción como “el abuso del poder público para beneficio privado” (TI, 2021). Desde luego que esta no es la única definición y existen otras que resaltan otros aspectos del fenómeno.

Susan Rose-Ackerman, quien es una de las especialistas más connotadas en la materia, señala que la corrupción ocurre donde se cruzan la riqueza privada y el poder público. Esta autora distingue entre la corrupción oportunista de bajo nivel por un lado y la corrupción sistémica que abarca a estructuras completas como la burocracia, los sistemas electorales y las estructuras gubernamentales, desde los niveles más bajos hasta los más altos (Rose-Ackerman, 2009, pág. 26).

Gianfranco Pasquino, por su parte, define a la corrupción como “el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa”. Para este autor, la corrupción y, especialmente aquella que se da en el ejercicio de la función pública, “es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima” (Pasquino, 1988, pág. 338).

En una línea similar, Merino y otros especialistas consideran que el origen de la corrupción radica en “la captura de las instituciones del Estado para utilizarlas con propósitos excluyentes y para conservar o incrementar el poder de un grupo sobre otros, ya sea con fines políticos o económicos, o ambos” (Merino M. , 2022, pág. 6).

La organización “Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad” (MCCI), haciendo énfasis en que la corrupción no solo ocurre en el sector público, sino también en el ámbito privado, propone entender a la corrupción como “el abuso de cualquier posición de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual” (MCCI, 2021: p. 13).

Desde el punto de vista jurídico, existen figuras y tipos penales para definir las conductas de corrupción y establecer sanciones para cada una, dependiendo su gravedad. Como veremos con mayor detalle más adelante, de acuerdo con la legislación nacional, existen dos rutas jurídicas para sancionar a la corrupción: el derecho administrativo y el derecho penal.

Otro enfoque de aproximación para la corrupción es el político, en donde este problema público se relaciona con las posiciones y relaciones políticas, la coyuntura y cultura políticas, los acontecimientos políticos y sociales, el discurso político y, en general, con todos los procesos y factores que intervienen en la lucha por el poder. Para el gobierno actual, por ejemplo, la corrupción constituye el principal problema del país. Es bien sabido que el tema ha sido una de las banderas de lucha del presidente López Obrador antes y después de llegar al poder y se relaciona estrechamente con su crítica al modelo económico y político implementado por los gobiernos que le precedieron. Esta forma de entender a la corrupción asociada al neoliberalismo se hace patente en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, cuando sostiene que:

La característica más destructiva y perniciosa de los neoliberales mexicanos fue la corrupción extendida y convertida en práctica administrativa regular (...)

La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

A nivel internacional, la corrupción ha sido regulada por diferentes instrumentos que comprometen a los Estados a la realización de diversas acciones para enfrentar el problema. Todos estos instrumentos reconocen a la corrupción como un obstáculo para la democracia y el Estado de derecho. En este tenor, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada en Caracas en 1996, consignaba en su preámbulo que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos. Algunos años, más tarde la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2003), reconoció que la corrupción era una amenaza para el desarrollo, la estabilidad y seguridad de las sociedades, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

2. El estado actual de la corrupción en México

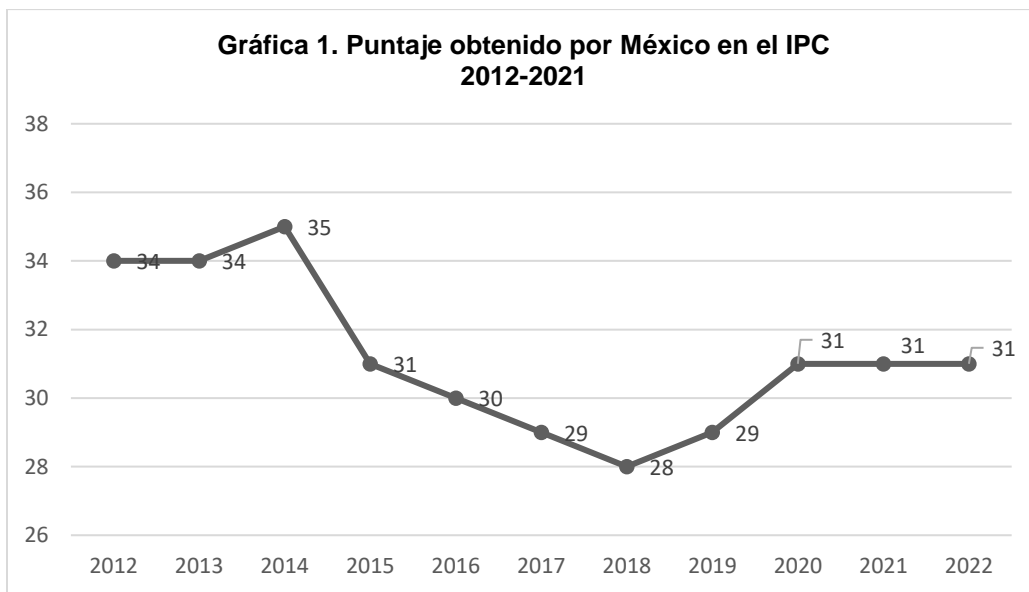
Debido a la complejidad, dimensiones y características del fenómeno de la corrupción, no existe un indicador único, objetivo y universalmente aceptado que mida los niveles de corrupción de un país. De hecho, los estudios y rankings más usados en el mundo se concentran en medir la percepción social del problema, para luego hacer diversas estimaciones con base en las experiencias subjetivas de las personas que son entrevistadas.

En este apartado, se dará cuenta de la posición que ocupa México en algunos de los estudios internacionales más reconocidos y se analizarán los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI, todo ello, con el fin de tener un panorama general sobre el estado actual de la corrupción en nuestro país.

2.1. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC)

Este instrumento elaborado por Transparencia Internacional es el más conocido y referido. Mide la percepción sobre la corrupción en la ciudadanía, las empresas y expertos en la materia, asignando un puntaje para cada país que va del 0 al 100.

En su última edición de 2022, México ocupó el lugar 126 de 180 países evaluados, cayendo dos lugares respecto a 2021 (ver gráfica 1). Durante la última década, la mayor calificación alcanzada por nuestro país en el IPC fue de 35 en el 2014 y la menor fue de 28 en el 2018, ambas en el sexenio anterior.



Fuente: IPC, 2022

2.2. Barómetro Global de la Corrupción (BGC)

El BGC toma en cuenta las experiencias directas de corrupción y la percepción de la corrupción en las principales instituciones del país. En la última edición, realizada en el año 2019, se evaluaron 18 países. Dicha medición, arrojó que el 44% de los mexicanos consideraba que la corrupción había aumentado en los últimos 12 meses y el 90% pensaba que la corrupción era un problema grave en el país. En ese año, México se ubicó en el segundo lugar con la tasa de soborno más alta, con un 34%. El 54% de las personas dijeron haber pagado sobornos a la policía y la mitad dijo haber recibido dinero a cambio de su voto (TI, 2019).

A pesar de estos indicadores, el BGC 2019, realizado durante los primeros meses del gobierno del presidente López Obrador, reflejó una visión optimista de la sociedad, pues el 61% de los ciudadanos consideraban que el gobierno entrante estaba haciendo un buen trabajo para combatir a la corrupción.

Tabla 1. Resultados de México en el BGC 2017 y 2019

Índice de soborno		
(Personas que dieron sobornos en servicios públicos en los últimos 12 meses)		
Índice	2017	2019
Índice general de soborno	51%	34%
Escuelas públicas	33%	19%
Hospitales públicos	39%	16%
Documentos de identidad	37%	25%
Servicios públicos	32%	30%
Policía	30%	52%
Jueces	7%	35%
Corrupción por institución		
(Porcentaje de personas que sostienen que la mayoría o todas las personas de estas instituciones son corruptas)		
Institución	2017	2019
Presidente	51%	63%
Miembros del Parlamento	56%	65%
Empleados públicos	57%	58%
Empleados públicos locales	64%	63%
Policía	63%	69%
Jueces y magistrados	50%	58%
Líderes religiosos	41%	44%
ONG	-	44%
Ejecutivos de empresas	48%	47%
Banqueros	-	45%
Periodistas	-	36%
¿El gobierno está actuando bien o mal en la lucha contra la corrupción?		
Bien	24%	61%
Mal	61%	36%
No Sabe	15%	3%

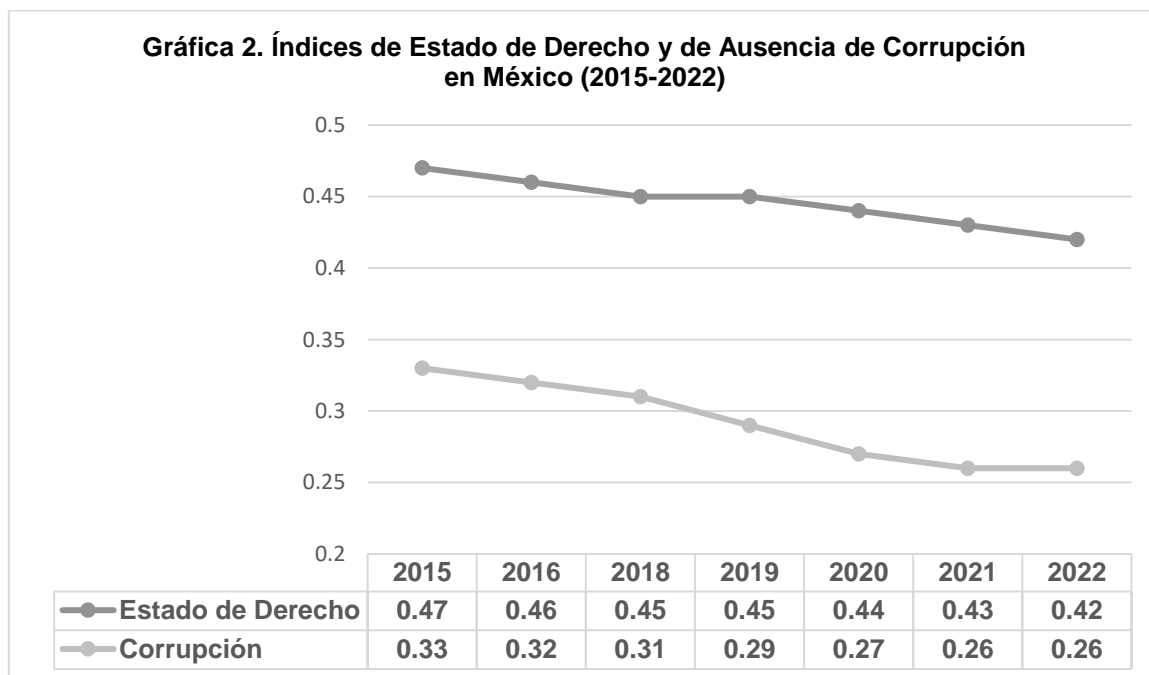
Fuente: BGC 2019

2.3. Índice de Estado de Derecho (ausencia de corrupción)

El Índice de Estado de Derecho del *World Justice Project* (WJP) mide las experiencias y percepciones del público general y expertos alrededor del mundo. Evalúa a 128 países por medio de diversas preguntas agrupadas en ocho ejes temáticos, uno de ellos precisamente denominado “Ausencia de corrupción”, en el cual se mide la corrupción en los tres poderes, la policía y el Ejército. En este instrumento, la escala de valores va del 0 al 1.

En su última edición correspondiente al año 2022, nuestro país obtuvo un puntaje general en el Índice de Estado de Derecho de 0.44, ubicándose en el sitio 115 de 140 países evaluados. Cabe destacar que, en el rubro específico de “Ausencia de corrupción”, repitió la calificación más baja de los ocho ejes temáticos, con 0.26, lo que llevó a México al lugar 134 de los 128 en este rubro en particular.

Desde el 2015 hasta la fecha, México ha venido descendiendo de calificación tanto en el Índice General de Estado de Derecho como en el índice específico sobre corrupción, pasando de un puntaje de 0.47 a 0.42 en el primero y de 0.33 a 0.26 en el segundo (gráfica 2).

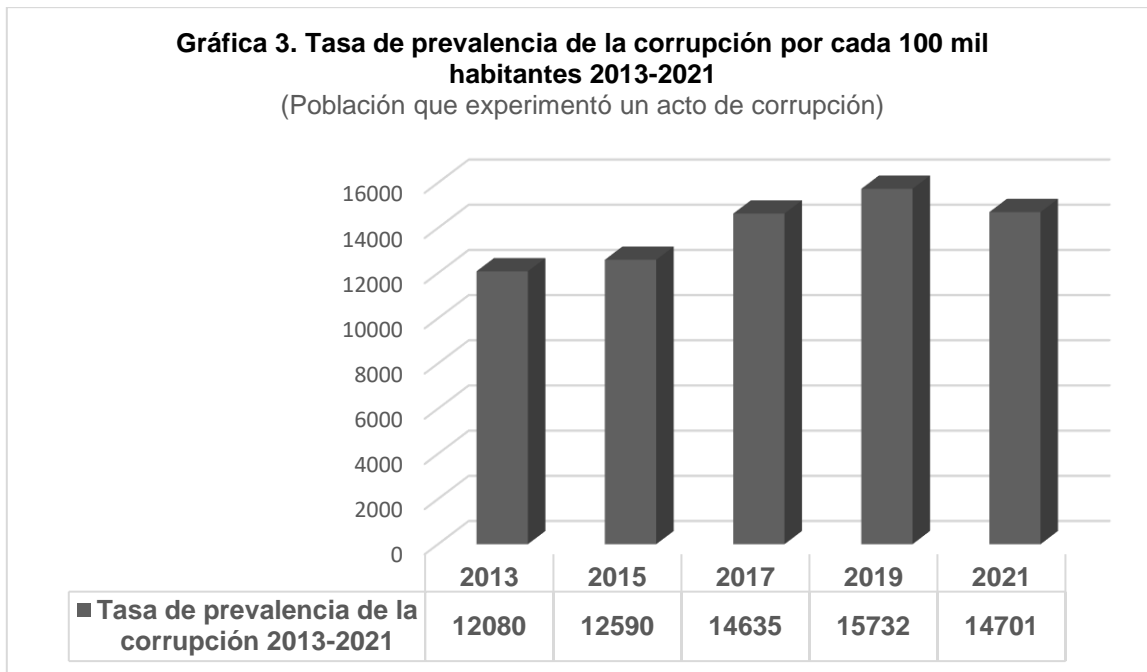


Fuente: Índice de Estado de Derecho 2022, Informe México (World Justice Project, 2022)

2.4. ENCIG

A nivel nacional, la ENCIG elaborada por el INEGI desde el año 2011, es uno de los mayores esfuerzos para conocer la magnitud del problema de la corrupción en México y su impacto en la sociedad, al recabar información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos que proporcionan los diferentes niveles de gobierno, incluyendo servicios de seguridad pública y justicia.

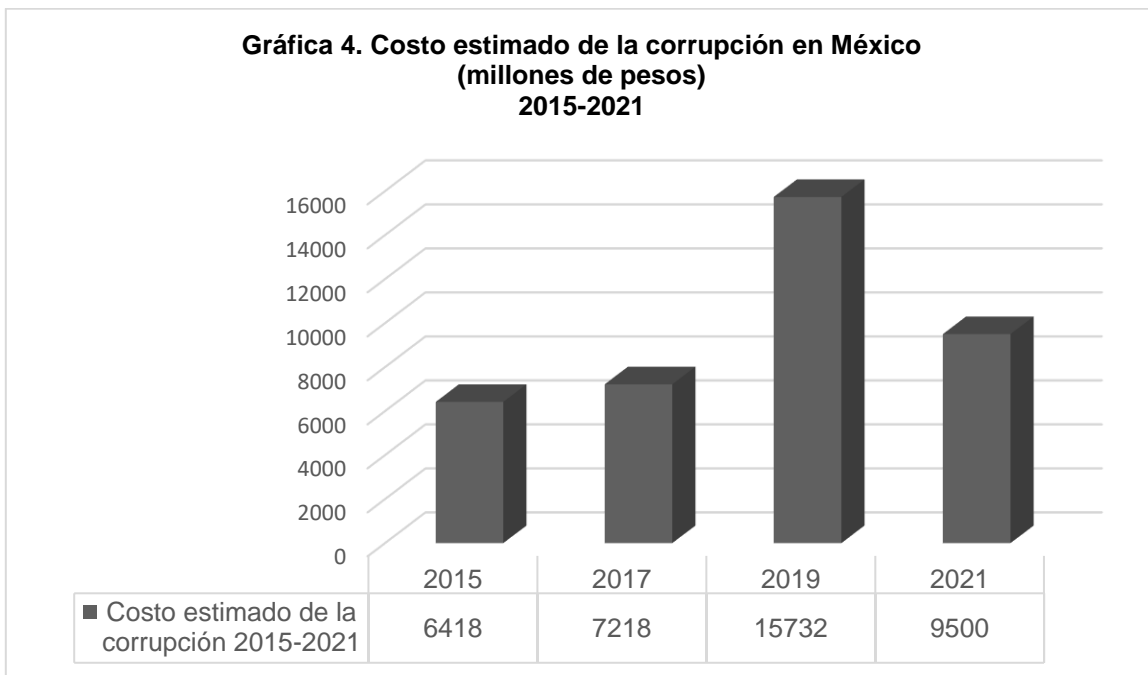
En su edición más reciente del año 2021, la ENCIG reveló que la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,701 por cada 100 000 habitantes a nivel nacional. Esto significó una disminución respecto a la prevalencia registrada en el 2019, sin embargo, es mayor a la observada en los años 2017, 2015 y 2013 (gráfica 3).



Fuente: Elaboración propia con datos de ECIG 2013, 2015, 2017, 2019 y 2019.
<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

Históricamente, el trámite con mayor porcentaje de experiencias de corrupción ha sido el contacto con autoridades de seguridad pública. En el 2013, el 50.6% de la población había señalado haber vivido una situación de este tipo. Desde entonces, este porcentaje creció de forma sostenida, llegando al 55.2% en el 2015, 59% en los años 2017 y 2019 y al 65% en el 2021.

Otro dato relevante que reporta la ENCIG desde el 2015 se refiere a las pérdidas económicas por la corrupción. En el 2021, el costo total de la corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios públicos y otros contactos con autoridades se estimó en 9,500 millones de pesos; lo que equivale a 3,044 pesos promedio por persona afectada. Esto representó una disminución en comparación con el 2019, cuando el costo de la corrupción se estimó en 15,732 millones de pesos. En 2015 y 2017 los costos estimados fueron de 6,418 y 7,218 de pesos por persona, respectivamente (gráfica 4).



Fuente: Elaboración propia con datos de ECIG 2016-2021.
<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

Aunque las tasas de prevalencia y los costos de la corrupción han tenido una tendencia ascendente, la percepción social sobre el problema ha mejorado ligeramente en los últimos años. En el 2015, el 88.8% de la población consideraba que la corrupción era frecuente o muy frecuente y en la siguiente medición de 2017, este porcentaje subió a 91.1%. En el 2019 bajó a 87% y en el 2021 a 86.3%.

3. Las sanciones para la corrupción en la legislación mexicana

Los castigos son las consecuencias previstas por las normas para las conductas antisociales o indebidas cuya repetición resulta nociva e indeseable. De ahí la relevancia de la dimensión jurídica y su utilidad tanto para combatir como para conocer al problema de la corrupción. Aunque el fenómeno de la corrupción no se agota en la esfera jurídica, la perspectiva del derecho es útil porque proporciona marcos de referencia que sirven no solo para sancionar a la corrupción, sino para medirla y conocerla a través de conductas claramente establecidas que se pueden seguir a lo largo del tiempo.

En nuestro país, el Título Cuarto de la Constitución establece el régimen de responsabilidades de los servidores públicos y los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción. Este título, comprendido por los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 define lo que se entiende por servidores públicos, señala las responsabilidades de las que son sujetos por sus acciones y omisiones, contiene disposiciones para regular el juicio político, sienta las bases del Sistema Nacional Anticorrupción. También establece que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable e instituye las sanciones administrativas contra los servidores por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que consisten en la amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas.

Con base en este apartado constitucional, particularmente en lo dispuesto en el artículo 109, fracciones II y III, el sistema jurídico nacional contempla dos vías para sancionar los actos de corrupción. La primera es administrativa y se encuentra regulada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que fue una de las normas expedidas en el marco de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción del año 2015. La segunda vía es la penal y se regula por el Código Penal Federal.

Cabe señalar que las sanciones administrativas y penales no son excluyentes entre sí, por lo que una persona puede ser sancionada administrativa y penalmente a través de distintos procesos en los que intervienen diferentes autoridades.

3.1. Sanciones administrativas

En el plano administrativo no todas las irregularidades cometidas por los servidores públicos pueden ser consideradas como actos de corrupción. La LGRA define, en primer lugar, las faltas administrativas no graves. Aquí se ubican faltas menores como el incumplimiento de funciones, no presentar la declaración de situación patrimonial o no atender las instrucciones de sus superiores. Para este tipo de faltas,

la ley prevé como sanciones la amonestación pública o privada, la suspensión, la destitución y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos. Su aplicación les corresponde a las secretarías y a los órganos internos de control.

En segundo lugar, la LGRA establece las faltas administrativas graves en donde se encuentran la mayoría de los actos de corrupción, como el cohecho, el peculado, el desvío de recursos públicos, la utilización indebida de información, el abuso de funciones, la actuación bajo conflicto de interés, la contratación indebida, el enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, el tráfico de influencias, el desacato y el nepotismo. Recientemente, se incluyó también en este listado a las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF, 19/11/2019). Para este tipo de conductas, se estipulan como sanciones la suspensión, destitución del empleo, sanciones económicas y la inhabilitación para desempeñar cargos públicos, cuya imposición le corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en las entidades federativas. Estos tribunales fueron creados en el año 2015, en el marco del SNA, para cumplir con esta función.

Adicionalmente, como parte de las innovaciones de la LGRA, existe también un régimen sancionatorio para los particulares vinculados con faltas graves. En este rubro se contemplan las conductas en las que pueden incurrir los particulares en relación con las faltas administrativas graves, tales como el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa y la colusión. La imposición de estas sanciones también les corresponde a los tribunales de justicia administrativa (véase tabla 2).

Tabla 2. Faltas administrativas de acuerdo con la LGRA	
<i>Faltas administrativas no graves</i>	<i>Faltas administrativas graves</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas. • No denunciar faltas administrativas de terceros. • No atender las instrucciones de sus superiores. • No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. • No cuidar la información que maneje por razón de su empleo. • No supervisar a sus subalternos. • No rendir cuentas del ejercicio de sus funciones. • No colaborar en procedimientos judiciales o administrativos. • Daños al erario de manera culposa o negligente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cohecho (pedir o aceptar dinero o cualquier beneficio con motivo de sus funciones). • Peculado (apropiación de recursos públicos). • Desvío de recursos públicos. • Utilización indebida de información. • Abuso de funciones (actos arbitrarios o excesivos). • Actuación bajo conflicto de interés (no abstenerse de intervenir en decisiones en pudieran beneficiar a sí mismo o a un familiar). • Contratación indebida (a personas impedidas). • Enriquecimiento oculto. • Simulación (uso de prestanombres). • Tráfico de influencias. • Encubrimiento. • Desacato. • Nepotismo.

	<ul style="list-style-type: none">• Obstrucción.• Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.
<i>Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves</i>	
<ul style="list-style-type: none">• Soborno (dar dinero a un servidor público para obtener un beneficio fuera de la ley).• Participación ilícita en procedimientos administrativos.• Utilización de información falsa.• Tráfico de influencias.• Colusión (ventajas indebidas en las contrataciones).• Uso indebido de recursos públicos.• Contratación indebida de ex servidores públicos.	

Fuente: Elaboración propia con datos de la LGRA

3.2. Sanciones Penales

Los tipos penales para los actos de corrupción han venido cambiando debido a las reformas realizadas por el Congreso en los últimos años. La más importante, sin duda alguna, fue la que creó el Sistema Nacional Anticorrupción en mayo de 2015 y redefinió los tipos penales asociados a este delito en el Código Penal Federal (CPF).

Cabe señalar que antes de la aprobación de la legislación secundaria del Sistema Nacional Anticorrupción, el CPF ya señalaba la mayoría de los delitos por hechos de corrupción, sin embargo, lo hacía bajo la denominación de “Delitos cometidos por servidores públicos”. Con la reforma publicada el 18 de julio de 2016, se actualizó el término para incorporar explícitamente el término de corrupción entre otras modificaciones para lograr la plena funcionalidad de los diversos componentes del nuevo modelo anticorrupción.

Actualmente, las conductas delictivas de corrupción se encuentran tipificadas en el Título Décimo del Libro Segundo del CPF denominado “Delitos por hechos de corrupción”. Este régimen es aplicable para los servidores públicos federales y de la Ciudad de México, así como para aquellos que trabajan en organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales (artículo 212).

Así, el CPF vigente establece 13 tipos penales para los actos de corrupción, entre los que se encuentran el ejercicio ilícito del servicio público, cohecho, peculado, tráfico de influencias, abuso de autoridad, enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones (véase tabla 3).

Tabla 3. Delitos por hechos de corrupción tipificados en el título décimo del Código Penal Federal

<i>Delito</i>	<i>Descripción</i>	<i>Penas</i>
1. Ejercicio ilícito del servicio público.	Destruir o utilizar indebidamente información pública, declarar hechos falsos, ocasionar daños a personas u objetos bajo su cuidado.	Uno a siete años de prisión.
2. Abuso de autoridad.	Impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, negar servicio o protección a personas, exigir parte del sueldo de sus subalternos, detenciones ilegales, etc.	Uno a nueve años de prisión.
3. Coalición de servidores públicos.	Convenir algo contrario a la ley.	Uno a siete años de prisión.
4. Uso ilícito de atribuciones y facultades.	Otorgamiento ilegal de concesiones, permisos, contratos públicos, contratación de deuda, etc.	Seis meses a 12 años de prisión
5. Pago y recibo indebido de remuneraciones.	Autorizar remuneraciones no previstas en la ley.	Seis meses a cinco años de prisión.
6. Concusión.	Exigir dinero a título de impuesto o contribución, recargo, renta, rédito, salario o emolumento.	Dos a 12 años en prisión.
7. Intimidación.	Amedrentar a personas.	Dos a nueve años en prisión.
8. Ejercicio abusivo de funciones.	Otorgar permisos o realizar compras que le produzcan beneficios económicos, usar información a su cargo para invertir o hacer compras que le produzcan beneficios económicos,	Dos a 12 años de prisión.
9. Tráfico de influencias.	Promover o gestionar la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo.	Dos a seis años de prisión.
10. Cohecho	Solicitar y recibir dinero o cualquier beneficio para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.	Dos a 14 años de prisión.
11. Cohecho a servidores públicos extranjeros.	Ofrecer dinero o dádivas a servidores públicos de otro país para obtener ventajas indebidas.	Dos a 14 años de prisión.
12. Peculado.	Apropiarse de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular	Dos a 14 años de prisión.
13. Enriquecimiento ilícito.	Cuando el servidor público no puede acreditar el legítimo aumento de su patrimonio.	Dos a 14 años de prisión.

Fuente: elaboración propia con datos del Código Penal Federal

Además de las conductas establecidas en el Título Décimo Primero del CPF, otro tipo penal que ha sido utilizado en nuestro país desde el año 2012 para imputar a los servidores públicos señalados de actos de corrupción es el de “operaciones con recursos de procedencia ilícita”,¹ práctica también conocida como “lavado de dinero”.² De acuerdo con el artículo 400 BIS del CPF este delito ocurre en el momento en que una persona incurra en los dos siguientes supuestos:

- Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.
- Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Otro aspecto que debe tomarse en cuenta desde el punto de vista penal es que el 12 de abril de 2019 se publicó la reforma al artículo 19 constitucional, mediante la cual se incluyó a diversos delitos, entre ellos dos tipos penales de corrupción: enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, dentro de los supuestos en que los jueces deben ordenar la prisión preventiva oficiosa, es decir, que las personas acusadas vayan a la cárcel sin que exista una sentencia de por medio. Más adelante veremos los resultados de esta reforma promovida por el gobierno actual como el haber logrado que la corrupción se considerara como “delito grave” en el país.

Adicionalmente, la mayoría de las entidades federativas contemplan un catálogo en sus respectivos códigos penales en los que se tipifican los delitos de corrupción y las penas aplicables para los mismos. Las excepciones son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Ciudad de México (esta debido a que sus servidores públicos son sujetos del régimen definido en el Código Penal Federal), Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Tabasco (IMCO, 2021, pág. 12).

¹ Co base en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el DOF el 17 de octubre de 2012.

² Por este tipo penal han sido encarcelados personajes como la ex lideresa magisterial Elba Esther Gordillo Morales y, más recientemente, el ex director de PEMEX, Emilio Lozoya Austin y el exsenador Jorge Luis Lavalle Maury.

4. Respondiendo a la pregunta: las sanciones administrativas y penales para la corrupción en números

En este apartado entraremos de lleno a responder la pregunta central de investigación, pero antes resulta necesario llevar a cabo algunos apuntes de carácter metodológico. Primero que nada, es preciso aclarar que existen varias fuentes y técnicas para recopilar los datos relativos a las sanciones administrativas y penales. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por ejemplo, indica en su artículo 49 que la Plataforma Digital Nacional debe disponer de un Sistema Nacional de Servidores públicos y particulares sancionados. Sin embargo, al momento de escribir estas líneas, el sitio electrónico (<https://www.plataformadigitalnacional.org/servidores>) presenta información incompleta, por lo que aún no puede ser considerada una herramienta adecuada. Ante estas deficiencias y vacíos de información, uno de los recursos más utilizados por las organizaciones de la sociedad civil y la academia son las solicitudes de acceso a la información que se envían a las instituciones con base en la legislación de transparencia y acceso a la información. Otra fuente de información son los informes de labores de las dependencias, los cuales ofrecen datos útiles para conocer las actividades y resultados recientes, aunque no siempre usando métodos o formatos que favorezcan al análisis.

En esta investigación, por cuestiones de calidad y para facilitar la comparabilidad de los datos, se optó por usar como fuentes de información a los censos elaborados por el INEGI en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene por objeto: “producir, integrar, administrar, conservar y difundir Información de interés nacional sobre la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, en las funciones de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, a efecto de apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en estas materias”.

Para el caso de las sanciones administrativas, se revisaron los Censos Nacionales del Gobierno Federal y los Censos Nacionales de Gobiernos Estatales, los cuales aportan información sobre la estructura organizacional y los recursos humanos con los que cuentan las instituciones federales y locales, así como del ejercicio de la función de control interno y combate a la corrupción realizado por las mismas. El periodo analizado para el caso de las sanciones administrativas comprende de 2016 hasta 2020. Dicho periodo cubre los primeros años de la implementación del marco legal anticorrupción expedido entre 2015 y 2016, los últimos dos años del gobierno del presidente Peña Nieto y los primeros dos años del gobierno actual encabezado por Andrés Manuel López Obrador.



Para el caso de las sanciones penales, se recurrió a los siguientes instrumentos para tratar de cubrir las diferentes fases que contempla el proceso penal:

- El Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Fiscalía General de la República <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjf/2021/>
- El Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2022, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, específicamente en las funciones de gobierno e impartición de justicia. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2022/>
- El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2021, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de cada entidad federativa <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjfe/2021/>
- El Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2022/>, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Poder Judicial de cada entidad federativa,
- El Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2022, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño del Sistema Penitenciario Federal. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2022/>

Por último, es importante destacar que, aunque la calidad de los datos ofrecidos por el INEGI es muy alta, su tratamiento y aprovechamiento supuso dos retos no menores. El primero de ellos son los cambios jurídicos realizados por el Congreso, los cuales repercuten directamente en los datos que se recaban y los conceptos asociados a ellos (como la reforma al sistema penal y las modificaciones en los tipos penales). El segundo obstáculo se relaciona con las propias modificaciones que tienen los instrumentos de medición del INEGI, que impactan en la continuidad de los datos recabados, limitando la comparabilidad de estos a lo largo del tiempo. En cada caso se hacen las anotaciones correspondientes.

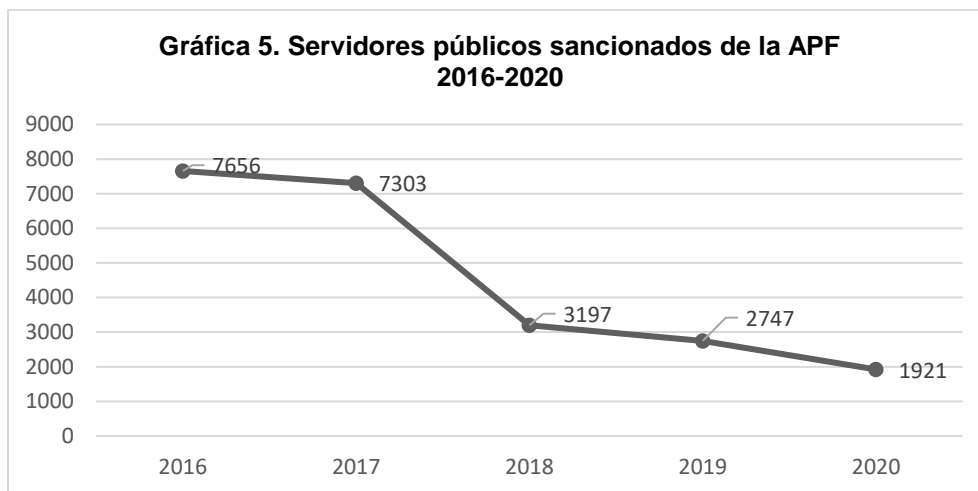
4.1. Sanciones administrativas.

4.1.1. Sanciones administrativas en la Administración Pública Federal (APF)

De acuerdo con los Censos Nacionales del Gobierno Federal realizados por el INEGI, entre 2016 y 2020 fueron sancionados 22,824 servidores públicos de la APF por la comisión de faltas administrativas. La inmensa mayoría de estas sanciones correspondió a faltas administrativas no graves tales como negligencias administrativas o no presentar a tiempo la declaración de situación patrimonial, entre otras faltas menores que no son actos de corrupción.

En el año 2020, por ejemplo, se sancionó administrativamente a 1,921 servidores públicos federales, de los cuales solo dos cometieron faltas administrativas graves (0.1%). El año anterior, fueron 2,747 los servidores públicos sancionados, de los cuales 22 fueron por faltas graves (0.8%) y 71 faltas graves y no graves (2.6%).³

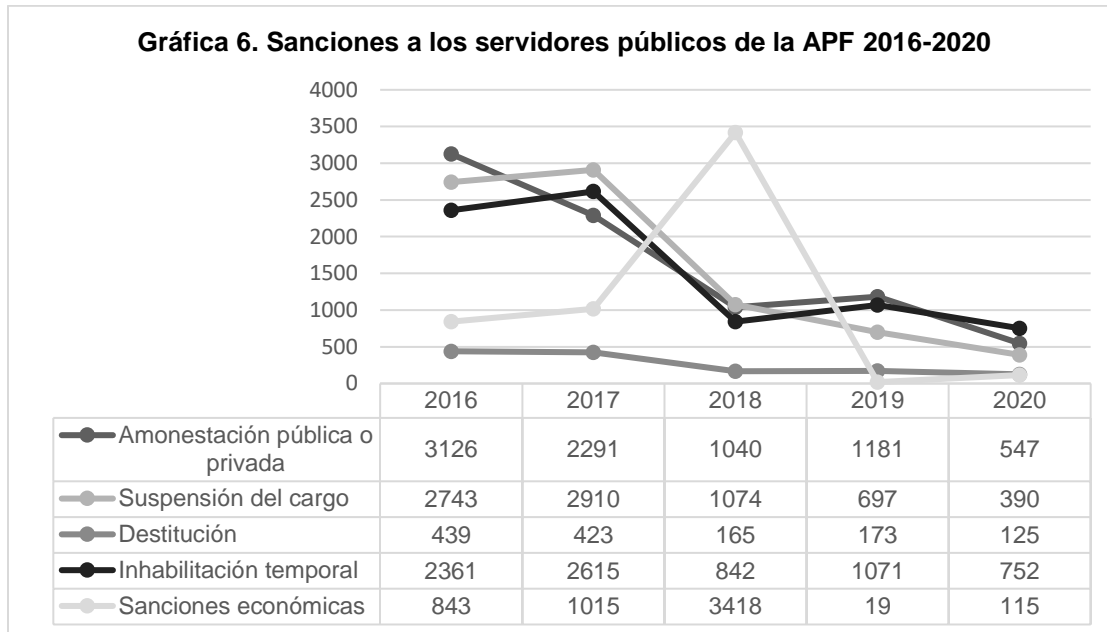
Como se puede apreciar en la gráfica 5, las sanciones administrativas a los servidores públicos de la APF han venido descendiendo notablemente cada año, pasando de 7,656 en 2016, a 7,303 en 2017; 3,197 en 2018; 2,747 en 2019 y 1,921 en el año 2020, lo que significó una disminución del 74% entre 2016 y 2020.



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Gobierno Federal 2017-2021

³ Antes del año 2020, la encuesta no capturaba los datos de acuerdo con la distinción entre faltas administrativas graves y no graves, por lo que no es posible analizar la evolución de las sanciones por faltas graves cometidas por los servidores públicos federales.

En lo que respecta a los tipos de sanciones aplicadas, en el periodo 2016-2020 se hicieron 8,185 amonestaciones públicas o privadas, se suspendió del cargo a 7,814 servidores públicos federales, fueron destituidos 1,325 servidores, se inhabilitó a 7,641 funcionarios y se aplicaron 5,410 sanciones económicas o administrativas.

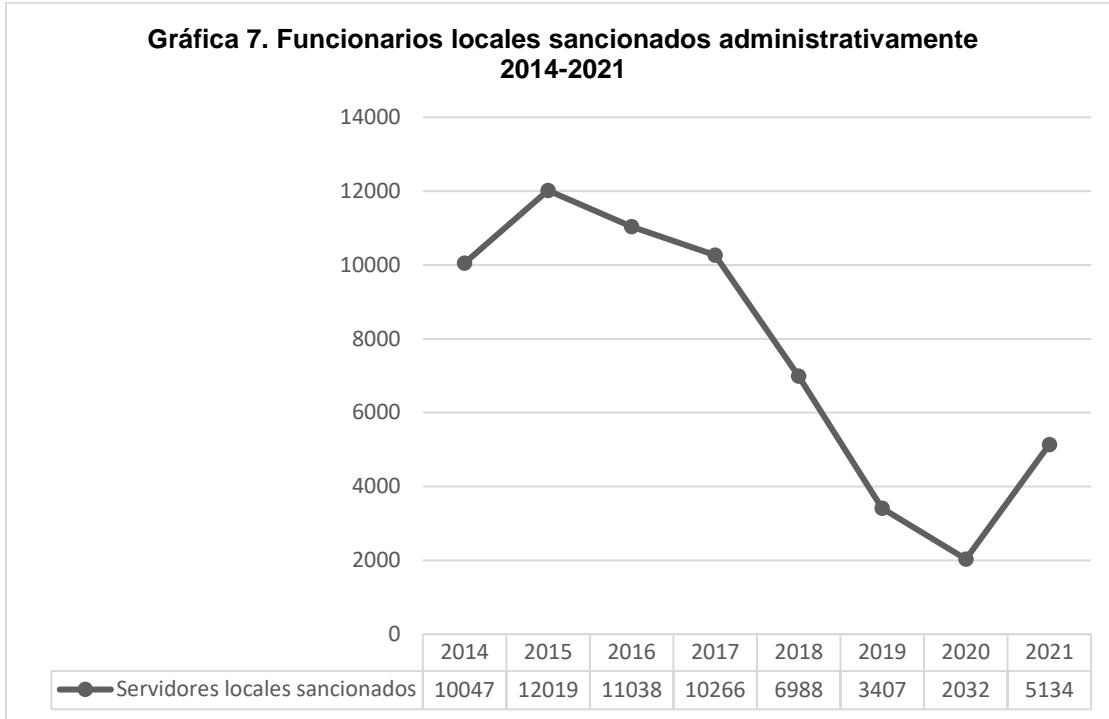


Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Gobierno Federal 2017-2021

El análisis por tipo de sanción confirma la disminución del número de sanciones aplicadas a los servidores públicos federales por la comisión de faltas administrativas entre 2016 y 2020 y, en especial, menos castigos de las faltas graves. En el 2016, se amonestó a 3,126 servidores públicos, se suspendió del cargo a 2,743, se destituyó a 439, se inhabilitó temporalmente a 2,361 empleados federales y se aplicaron 843 sanciones económicas. En el 2020, último año del que se tiene registro, se reportaron 547 amonestaciones, 390 suspensiones del cargo, 125 destituciones, 752 inhabilitaciones temporales y 115 sanciones económicas. Destaca el caso de las destituciones, una de las sanciones más graves que, entre 2016 y 2020, experimentó una disminución equivalente al 71%. El número de inhabilitaciones, por su parte, cayó 68% en el mismo lustro.

4.1.2. Sanciones administrativas en las entidades federativas

A nivel local, en el periodo 2014-2021 fueron sancionados 60,931 empleados públicos de las entidades federativas. En este periodo, las sanciones muestran en principio un repunte de 2014 a 2015, luego, entre 2015 y 2020 una tendencia sostenida a la baja, seguida de un incremento de las sanciones entre 2020 y 2021. En este último año se registraron 5,134 sanciones administrativas. El año con más sanciones fue 2015, con más de 12 mil sanciones (gráfica 7).



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Gobierno Federal 2017-2021

Al igual que en la APF, a nivel subnacional prevalecen las sanciones por faltas administrativas no graves. Entre el 2017 -año en que el censo del INEGI comenzó a registrar las sanciones distinguiendo entre faltas graves y no graves- y el 2021, la participación de servidores sancionados por faltas administrativas graves en el total de sanciones administrativas aplicadas en las entidades ha oscilado entre el 0.6% y el 21.2%. En el año 2021 fueron sancionados 5,134 servidores públicos de las entidades federativas, de los cuales solo 30 cometieron faltas graves (0.6%).

Tabla 4. Sanciones por faltas graves en las entidades

Año	Servidores públicos locales sancionados por faltas graves	Participación en relación con el total de servidores sancionados
2017	290	2.8%
2018	237	3.3%
2019	725	21.2%
2020	425	20.9%
2021	30	0.60%

*2020 suma servidores públicos sancionados por faltas graves y por faltas graves y no graves
Fuente: elaboración propia con datos del INEGI.

4.2. Las sanciones penales

El análisis de las sanciones penales contra la corrupción requiere distinguir entre las distintas etapas del proceso penal en las que intervienen las autoridades, según sus atribuciones legales. En este proceso desempeñan un papel importante: las instituciones de procuración de justicia, que tienen la función de recibir las

denuncias, investigar y formular las acusaciones; los órganos jurisdiccionales, que resuelven y dictan sentencias absolutorias o condenatorias respecto de las causas penales que son ingresadas y, finalmente, están las autoridades del sistema penitenciario, en donde se encuentran privadas de su libertad las personas sujetas a los procesos penales.

Tomando en cuenta lo anterior y, con el fin de obtener una radiografía que nos brinde evidencia respecto a la efectividad cada etapa del proceso penal, en este apartado revisaremos los datos correspondientes a: 1) las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas y las personas imputadas o inculpadas por delitos de corrupción, en la función que les corresponde a los ministerios públicos, 2) el número de delitos de corrupción registrados en las causas penales ingresadas en los juzgados, así como las personas sentenciadas por delitos de corrupción y 3) las personas privadas de su libertad por delitos de corrupción que se encuentran recluidas en los centros penitenciarios del país. El objetivo de hacer el análisis en tres niveles es obtener una fotografía de los momentos más relevantes del proceso penal. Este análisis se hace, además, distinguiendo entre los niveles federal y local, para posteriormente concluir con un análisis global en el que se ofrecen los resultados en la aplicación de las sanciones penales en los últimos años.

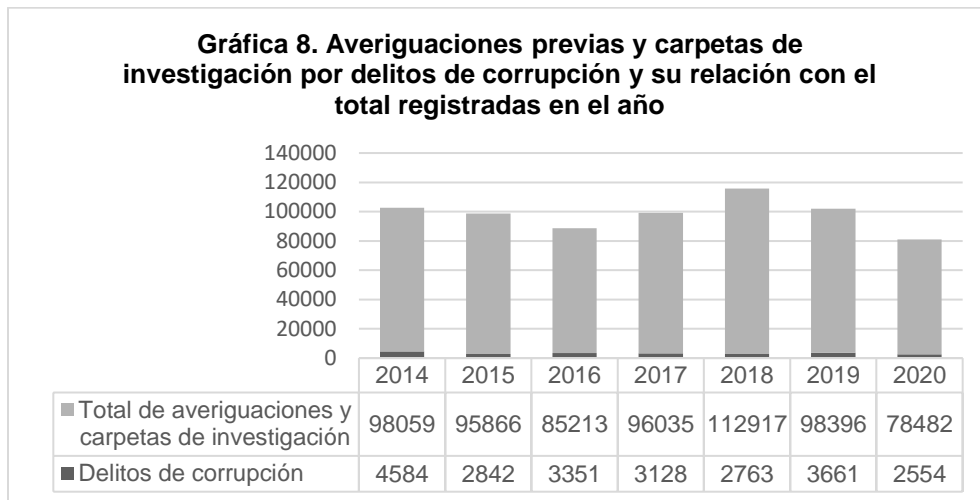
4.2.1. La persecución penal de la corrupción en los servidores públicos federales.

a) Averiguaciones previas y carpetas de investigación: la fase inicial del proceso penal.⁴

Entre el 2014 y el 2020, el ministerio público de la Federación (PGR/FGR) inició 22,883 averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción, los cuales representaron el 3.4% del total de las averiguaciones y carpetas iniciadas en el periodo (gráfica 8).⁵

⁴ En el sistema tradicional, la averiguación previa es la investigación de los hechos posiblemente delictuosos de que tenga conocimiento el Ministerio Público, a partir de una denuncia o querrela, con el objeto de comprobar el cuerpo del delito y establecer la probable responsabilidad del inculpado como requisito para proceder al ejercicio de la acción penal. En el sistema acusatorio, la carpeta de investigación es la investigación iniciada por el Agente del Ministerio Público, derivadas de denuncias o querrelas que hayan sido hechas de su conocimiento, ya sea de forma verbal o por escrito, por la probable participación de un inculpado en un delito.

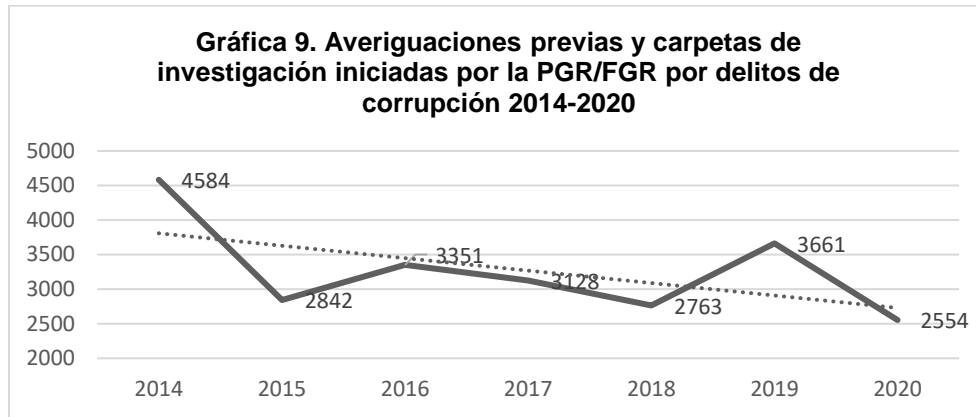
⁵ Según el marco constitucional y vigente de nuestro país, la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República (FGR) es la instancia responsable de la investigación y persecución de estos delitos a nivel federal. Esta fiscalía fue concebida en la reforma política de 2014, sin embargo, su operación data de apenas tres años con la entrada en vigor de la FGR como órgano dotado de autonomía constitucional, la cual pudo materializarse con la expedición de la Ley Orgánica de la FGR en diciembre de 2018 y la designación del fiscal General de la República por parte del Senado el 18 de enero de 2019. A partir del 15 de diciembre de 2019, esta instancia tiene a su cargo todas las denuncias relacionadas con hechos de corrupción recibidas a partir del 15 de diciembre de 2019 sin importar cuándo sucedieron los presuntos hechos de corrupción denunciados.



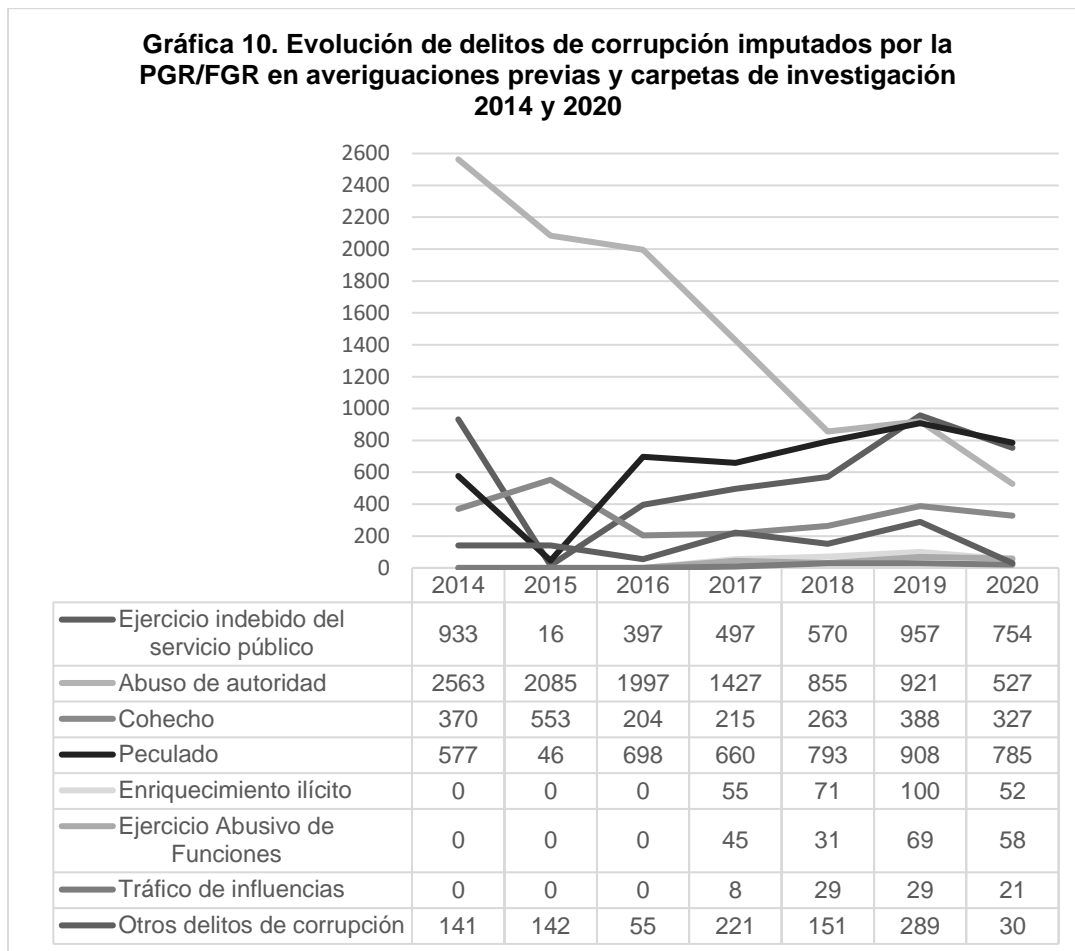
Fuente: elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI, 2015-2021

En el mismo periodo (2014-2020), el mayor número de carpetas y averiguaciones iniciadas por el ministerio público de la Federación se observó en el año 2014, es decir, un año antes de la reforma constitucional que creó al Sistema Nacional Anticorrupción, dos años antes de la reforma al Código Penal Federal que precisó y amplió los tipos penales por los delitos de corrupción y cinco años antes de la reforma constitucional que agregó a los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones en los supuestos aplicables para la prisión preventiva oficiosa. Desde aquel año, el número de averiguaciones y carpetas de investigación iniciadas por el ministerio público federal ha tenido una tendencia decreciente, aunque con algunas variaciones, registrando su punto más bajo en el 2020, en el que se iniciaron 2,554 averiguaciones y carpetas de investigación por delitos de corrupción, que significaron el 3.2 del total de recursos iniciados por la FGR.

Entre 2014 y 2015 se registró una caída del 38%, seguida de un repunte del 17.9% entre 2015 y 2016. Entre 2016 y 2018, se observó una disminución del 17.5%. De 2018 a 2019 aumentó en 32%. Finalmente, de 2019 a 2020 experimentó un descenso del 30% para situarse en un total 2,554, la cifra más baja de todo el periodo. La caída más importante la registró el delito de abuso de autoridad, que pasó de 2,563 averiguaciones previas y carpetas de investigación en 2014, a 527 en el 2020 (gráfica 9). Aquí es importante tener en cuenta que, a partir del año 2017, se incluyeron los delitos de Enriquecimiento ilícito, Ejercicio Abusivo de Funciones y Tráfico de influencias, derivado de la reforma al Código Penal Publicada en el DOF el 18 de julio de 2016.



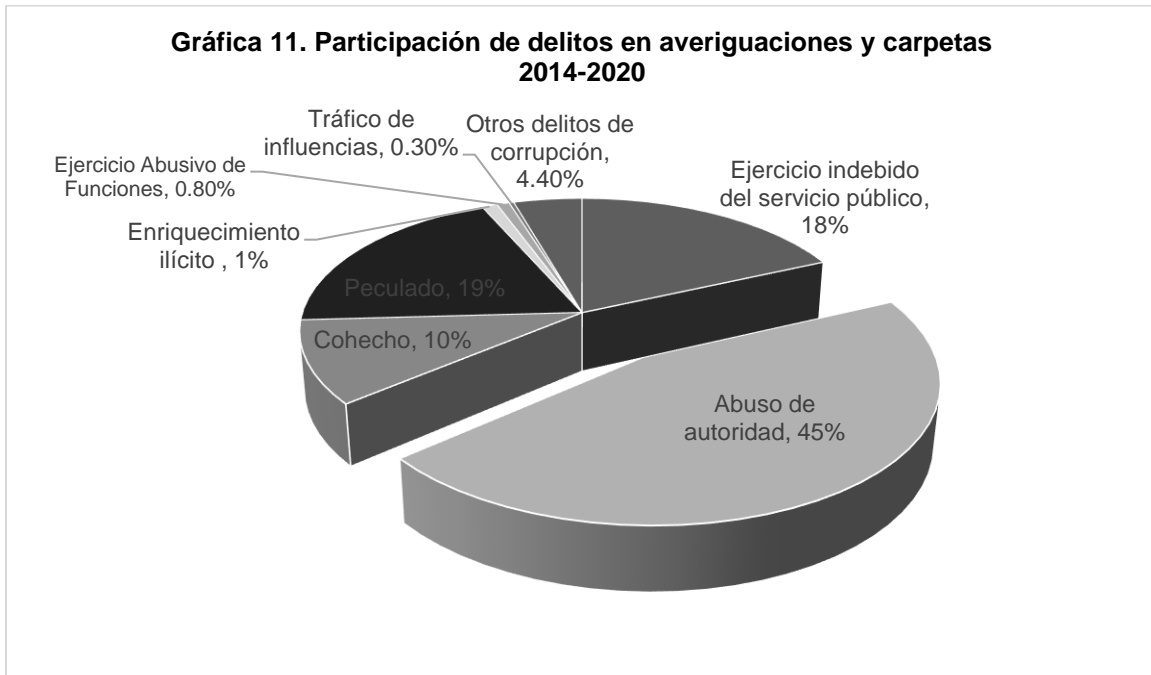
Fuente: elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI, 2015-2021



*Se consideran las averiguaciones previas del sistema tradicional y las carpetas de investigación del sistema penal acusatorio

Fuente. elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI, 2015-2021

Entre 2014 y 2020, los delitos más imputados en averiguaciones y carpetas de investigación por la PGR/FGR fueron: abuso de autoridad (10,375), peculado (4,467), ejercicio indebido del servicio público (4,124), cohecho (2,320), enriquecimiento ilícito (278), ejercicio abusivo de funciones (203) y el tráfico de influencias (87) (gráfica 11).



*El total no suma 100% debido a los decimales.

Fuente. elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI, 2015-2021

Los datos de la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción

Los datos del Censo del INEGI cubren hasta el año 2020, estos se pueden complementar con los informes de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción enviados al Senado de la República. Según el último informe, remitido al Senado el 11 de marzo de 2021, entre 2019 y 2021 se iniciaron 1,688 carpetas de investigación por esta instancia (773 en 2019, 794 en 2020 y 121 en 2021) (FGR, 2021).

Entre 2019 y 2021 los delitos con mayor número de carpetas de investigación iniciadas por fiscalía especializada fueron: el peculado (390), el uso ilícito de atribuciones (218) y el ejercicio ilícito del servicio público (200). Los delitos en los que aplica la prisión preventiva oficiosa registraron menos carpetas: enriquecimiento ilícito (102) y ejercicio indebido de funciones (32) (véase tabla 5).

Tabla 5. Principales delitos imputados en carpetas en trámite de la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción

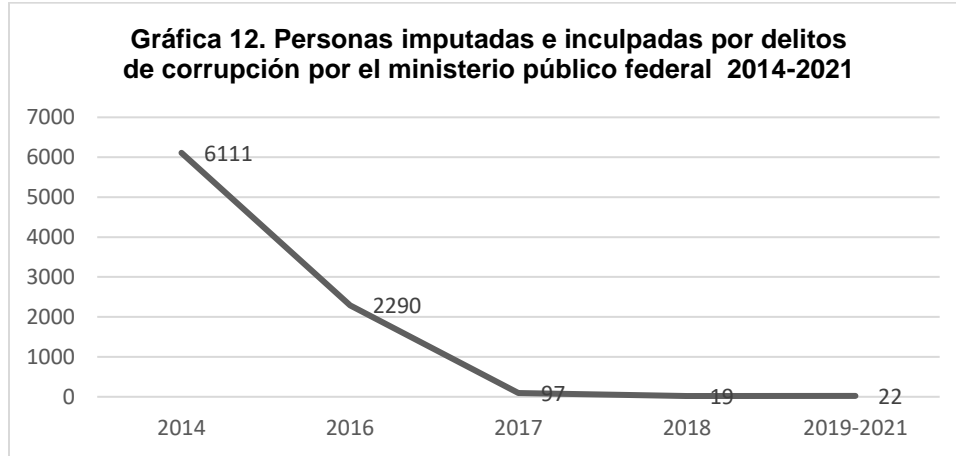
	Año			Total
	2019	2020	2021	
<i>Peculado</i>	185	165	40	390
<i>Uso ilícito de atribuciones</i>	76	131	11	218
<i>Ejercicio indebido del servicio público</i>	62	122	16	200
<i>Enriquecimiento ilícito</i>	59	40	3	102
<i>Cohecho</i>	25	40	11	76
<i>Abuso de autoridad</i>	16	31	3	50
<i>Ejercicio abusivo de funciones</i>	9	20	3	32
<i>Operaciones con recursos de procedencia ilícita</i>	6	15	2	23
Total de carpetas iniciada en el año	773	794	121	1688

Fuente: Informe Anual de Actividades y Resultados de la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción 2021

De acuerdo con los datos del último informe de la fiscalía especializada de la FGR, del total de carpetas de investigación iniciadas, 662 fueron determinadas y de estas solo 22 fueron judicializadas.

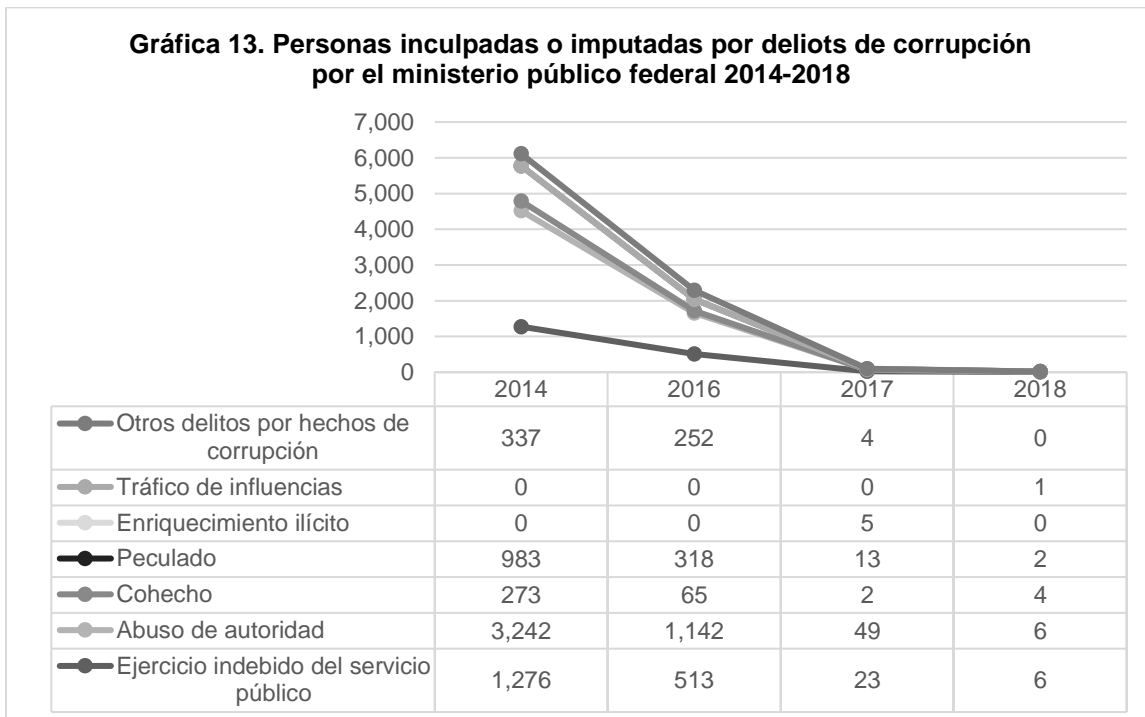
b) Personas inculpadas o imputadas por delitos de corrupción por el ministerio público federal.

El número de personas inculpadas o imputadas por delitos de corrupción por la FGR/PGR solo se registró por los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal entre los años 2014 y 2018. En este lapso la FGR/FGR procesó a 8,517 personas por delitos de corrupción. Si a este dato le sumamos las 22 judicializaciones reportadas por la Fiscalía Especializada el Combate a la Corrupción en el periodo 2019-2021, tenemos un total de 8,539 personas procesadas, la mayoría de ellas antes de la creación y operación de esta fiscalía especializada. Como se puede apreciar en la gráfica 12, desde el año 2014, el número de imputaciones realizadas por el ministerio público federal ha mostrado una marcada tendencia decreciente que corresponden con la transición PGR/FGR y el inicio de las operaciones de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.



Fuente: elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI y el Informe Anual de Actividades y Resultados de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción 2021.

En este periodo, como se puede apreciar en la gráfica 12 la evolución de las personas procesadas por hechos de corrupción por la PGR/FGR muestra una tendencia marcadamente decreciente en todos los delitos. Del 2014 al 2018, el peculado bajó de 983 a 13 personas procesadas y el de abuso de autoridad, el descenso fue de 3,242 a seis personas.



*No se cuenta con datos del año 2015

Fuente: elaboración propia con datos de los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal del INEGI, 2015-2019

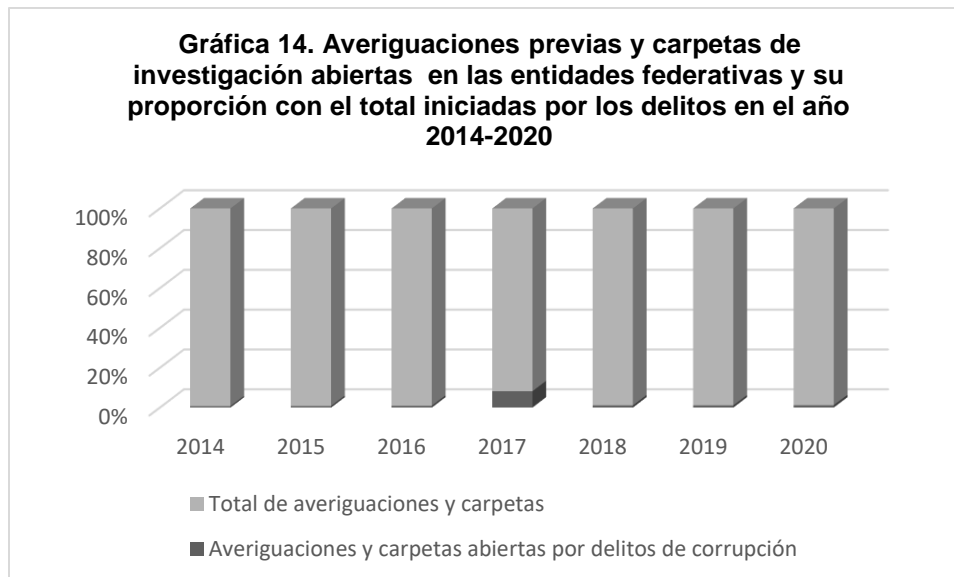
Del total de personas imputadas por delitos de corrupción entre 2014 y 2018, la mayoría de ellas fue por el delito de abuso de autoridad (4,439), ejercicio indebido del servicio público (1,818), peculado (1,316), cohecho (344). La comparación entre el número total de las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas entre los años 2014-2018, (22,883), con el número total de personas inculpadas o imputadas en este mismo periodo (8,517), arroja que por cada 3 carpetas de averiguaciones previas o carpetas de investigación que se inician por la FGR/PGR, se inculpa o imputa a una persona por delitos de corrupción.

4.2.2. La persecución penal en las entidades federativas.

La investigación y persecución de los delitos de corrupción cometidos en los estados de la República les corresponde a las procuradurías o fiscalías locales, con base en los tipos penales que se encuentran definidos en los respectivos códigos locales.

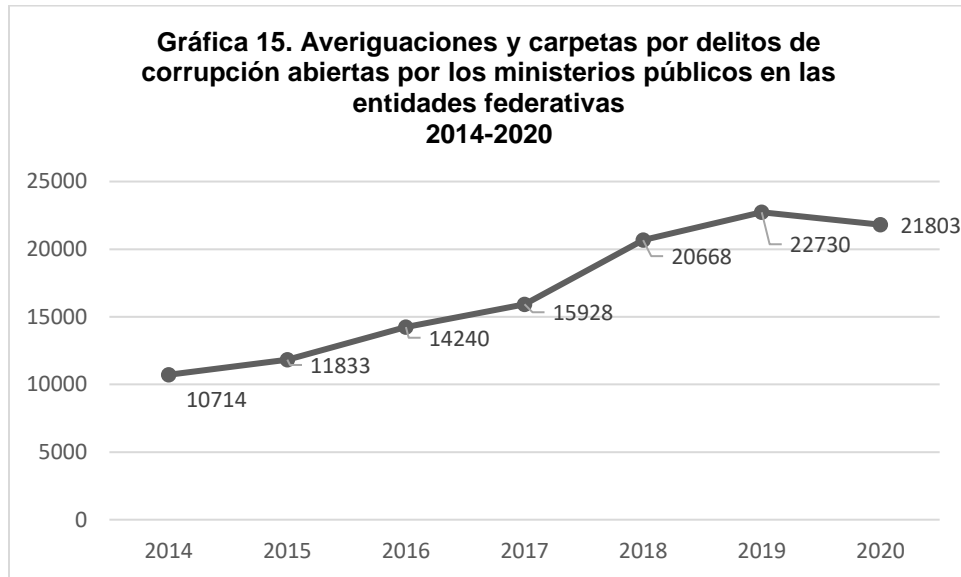
a) Averiguaciones previas y carpetas de investigación

De acuerdo con los datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, entre 2014 y 2020, las procuradurías o fiscalías locales iniciaron 117,916 averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción, que representaron el 1.1% del total de averiguaciones y carpetas abiertas por el total de los delitos de dicho periodo (gráfica 14). Como se puede apreciar, la participación de los delitos de corrupción en la iniciación de investigaciones por parte de las fiscalías y procuradurías locales es marginal, aunque es de destacar que, en el año 2017, la participación fue del 8.9%, es decir, casi 10 veces más que la del resto de los años.



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI, 2015-2021

Entre 2014 y 2019 se observa un aumento sostenido de las averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por delitos de corrupción a nivel local, con crecimientos del 9% de 2014 a 2015; del 16% de 2015 a 2016; del 10% de 2016; del 22% de 2017 a 2018 y del 9% del 2018 al 2019. En el último año, se registró un descenso del 4.2% (gráfica 15).

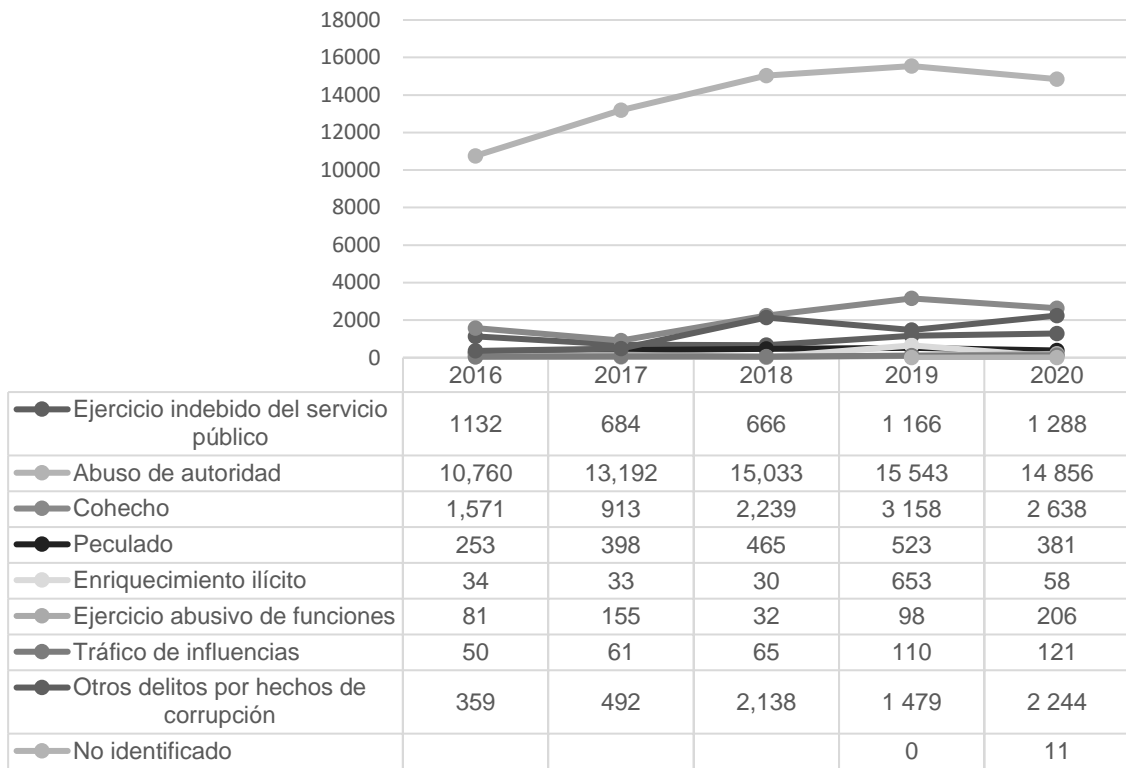


Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI, 2015-2021

El análisis por tipo de delito revela que, al menos entre 2016 y 2020,⁶ la apertura de averiguaciones por delitos de corrupción se ha mantenido con relativa estabilidad a nivel local. En la mayoría de los casos, el 2019 fue su punto máximo y registran una ligera disminución del 2019 a 2020. Destacan el cohecho, que pasó de 913 averiguaciones y carpetas en 2017 a 3,158 en el 2019, lo que significó un aumento del 71% en solo dos años, así como el delito de enriquecimiento ilícito, que pasó de rondar las 30 averiguaciones y carpetas en los años 2016, 2017 y 2018, a registrar 653 en el 2019 (gráfica 16).

⁶ En este periodo los censos del INEGI capturan los datos distinguiendo entre tipo de delito. En 2014 y 2015 sólo se capturan como “Responsabilidades de servidores públicos” y “Delitos cometidos por servidores públicos”, respectivamente, sin desagregar los diferentes tipos.

Gráfica 16. Averiguaciones previas y carpetas de investigación por tipo de delito abiertas por las procuradurías y fiscalías locales 2016-2020



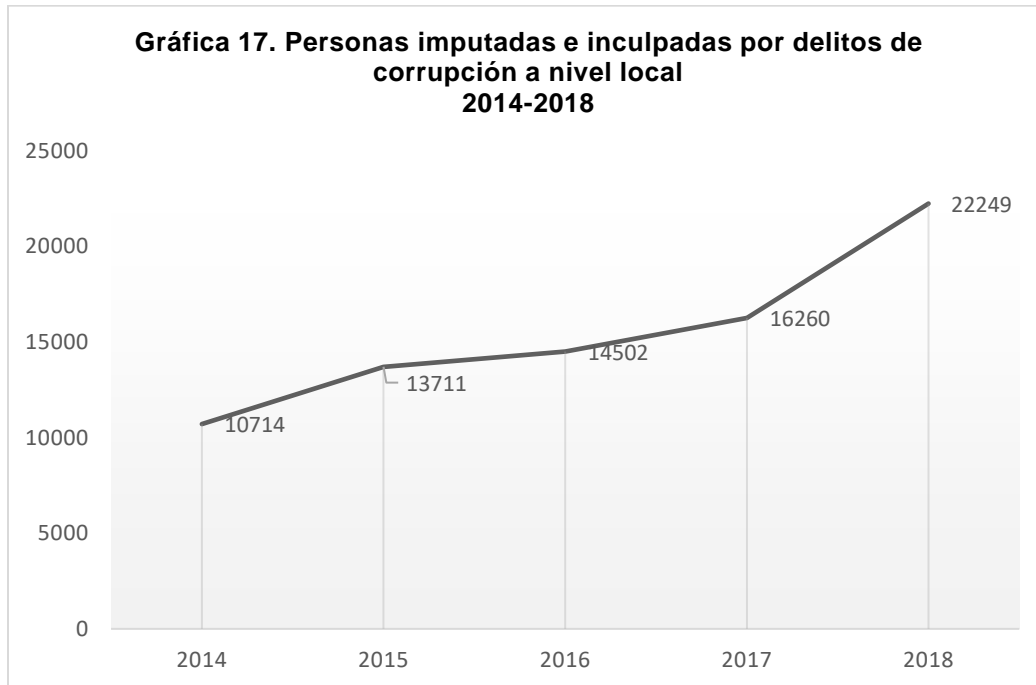
Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI, 2015-2021

En el periodo 2016-2020, la mayoría de los delitos investigados por las procuradurías y fiscalías locales fueron el abuso de autoridad, cuyas averiguaciones y carpetas de investigación abiertas representó el 72.2%. A este le siguen: cohecho (11%), ejercicio indebido del servicio público (5%) y peculado (2%).

b) Personas inculpadas e imputadas a nivel local

Entre 2014 y 2018 fueron inculpadas e imputadas por las procuradurías y fiscalías 77,436 personas por delitos de corrupción.⁷ En dicho periodo, se observa una tendencia creciente que hizo duplicar el número de personas procesadas por los ministerios públicos locales durante el periodo analizado (gráfica 17).

⁷ Al igual que en los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Federal, los censos locales solo registraron este dato entre los años 2014 y 2018.

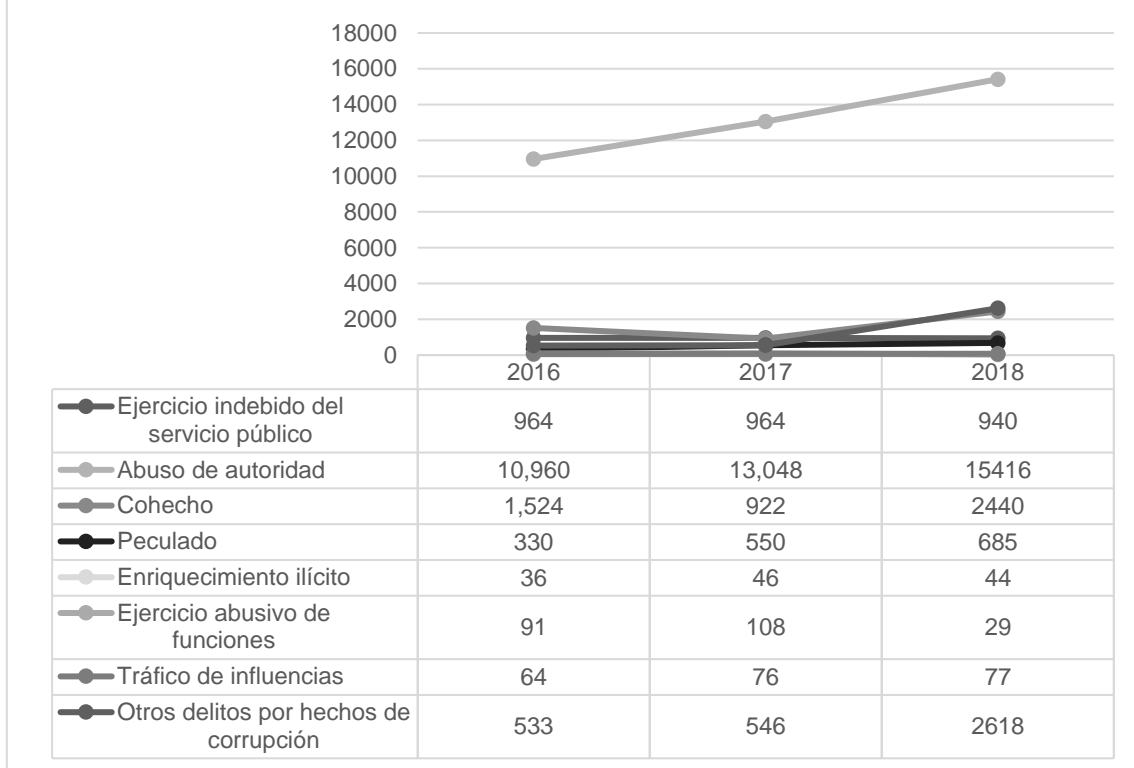


Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI, 2015-2021

El análisis por tipo de delito imputado solo puede hacerse entre 2016 y 2018 debido a diversos cambios que se hicieron en los censos del INEGI.⁸ En este periodo, la mayor cantidad de personas por las procuradurías y fiscalías locales fueron acusadas de abuso de autoridad (74%), seguido de los delitos de cohecho (9.2%), ejercicio indebido del servicio público (5.4%), peculado (2.9%), ejercicio abusivo de atribuciones (0.43%), tráfico de influencias (0.40%) y enriquecimiento ilícito (0.23%). Este periodo de tres años confirma que el grueso de la persecución penal se concentra, sobre todo, en el delito de abuso de autoridad (gráfica 18).

⁸ En 2019 y 2020 no se registraron las personas imputadas e inculpadas, mientras que en 2014 y 2015, sólo se capturaron el total de delitos cometidos por servidores públicos, sin desagregar por tipo de delito.

Gráfica 18. Personas imputadas e inculpadas por tipo de delito de corrupción en las entidades federativas 2016-2018



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal del INEGI, 2015-2021

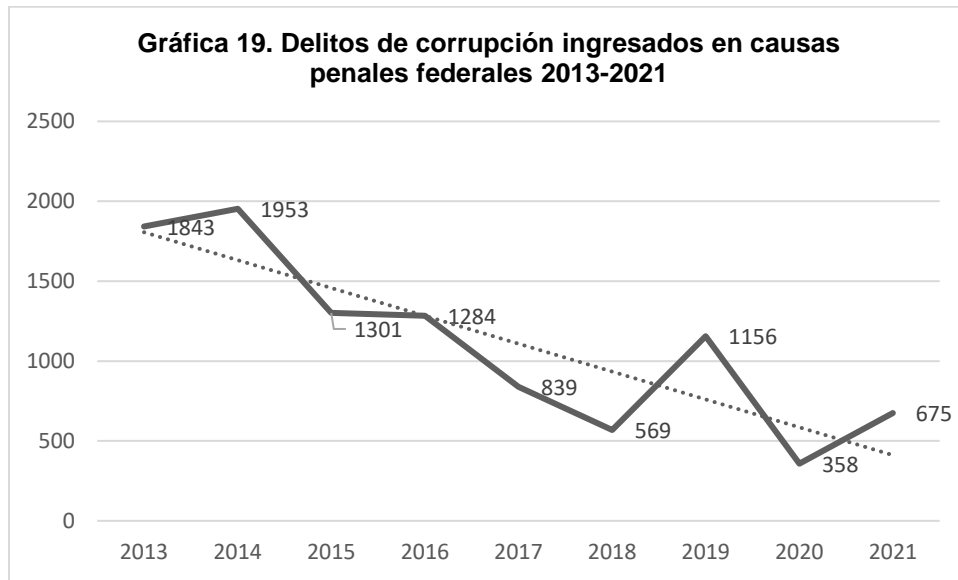
4.3. Impartición de justicia

En este apartado entraremos al análisis de la labor de los jueces en el procesamiento y resolución de los casos de corrupción. Para tal efecto, los indicadores que serán utilizados son: 1) los delitos de corrupción registrados en las causas penales ingresadas en los juzgados de distrito (sistema tradicional) y los jueces de control y garantías (sistema acusatorio); 2) el número personas procesadas, indiciadas e imputadas por delitos de corrupción en dichas causas penales y 3) las sentencias obtenidas por este delito; todo ello en el periodo comprendido entre los años 2013 y 2021 tomando los resultados de los Censos Nacionales de Procuración Justicia Federal y Estatal del INEGI. Al igual que en el apartado anterior, la información se presenta primero a nivel federal y luego a nivel local.

4.3.1. Nivel federal

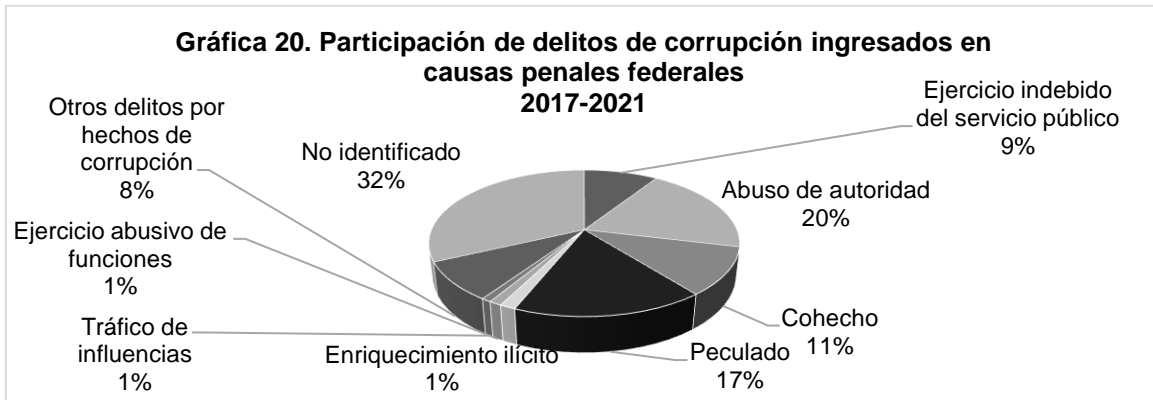
a) Delitos de corrupción registrados en causas penales ingresadas en juzgados federales.

Entre 2013 y 2021 se registraron 9,978 delitos de corrupción en causas penales ingresadas en juzgados federales que representaron el 2.5% del total de delitos registrados en el periodo. En dicho periodo se pueden identificar dos tendencias, una disminución del 73.9% entre 2013 y 2019 y un ligero repunte entre 2019 y 2021, aunque todavía sin llegar a los niveles vistos en los años previos (gráfica 19).



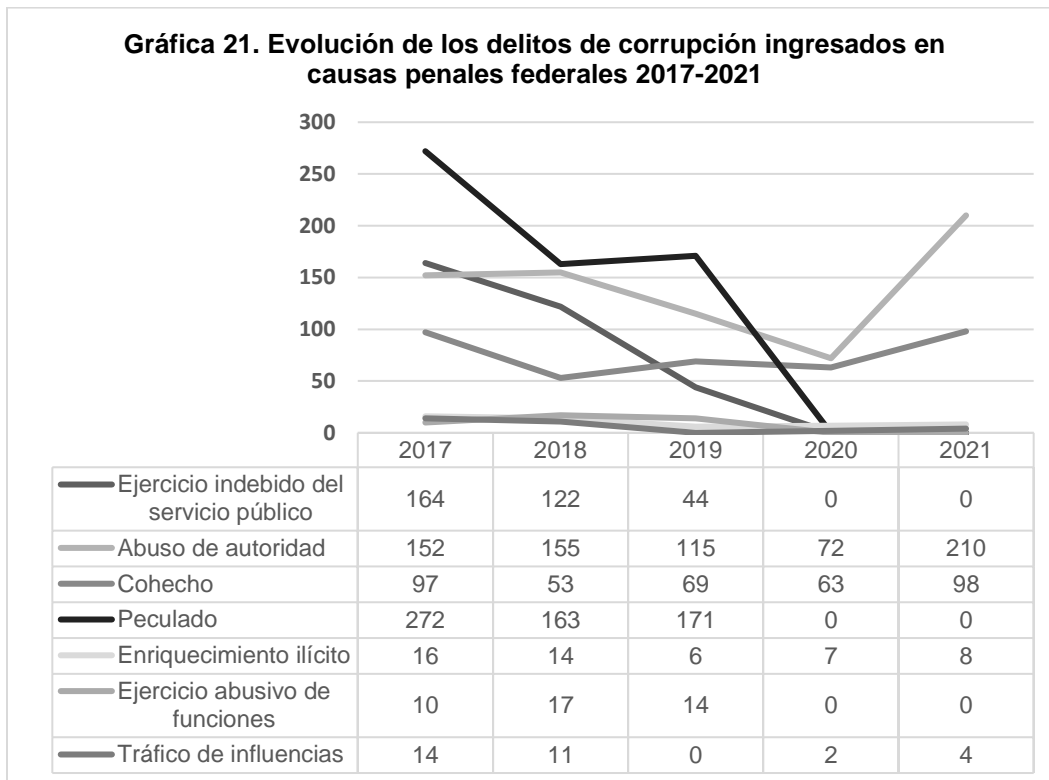
Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2014-2022

De 2017 al 2021, periodo en el que el INEGI comenzó a capturar desagregando entre los distintos tipos penales, los delitos más registrados en causas penales federales fueron: abuso de autoridad (704), seguido del peculado (606), cohecho (380), ejercicio indebido del servicio público (330), enriquecimiento ilícito (51), y ejercicio abusivo de funciones (31), aunque cabe destacar que los delitos no identificados y el rubro de “otros delitos” concentran el 40% de las causas penales ingresadas en los juzgados federales en el periodo (gráfica 20).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2014-2022

El comportamiento de los diferentes delitos de corrupción ingresados en causas penales federales entre 2017 y 2021 ha sido diverso. Destacan los descensos del ejercicio indebido del servicio público, peculado y enriquecimiento ilícito, los cuales han mantenido esta tendencia hasta la última medición. En contra parte, los delitos de abuso de autoridad y cohecho han tenido un repunte significativo del 2020 al 2021 (gráfica 21).

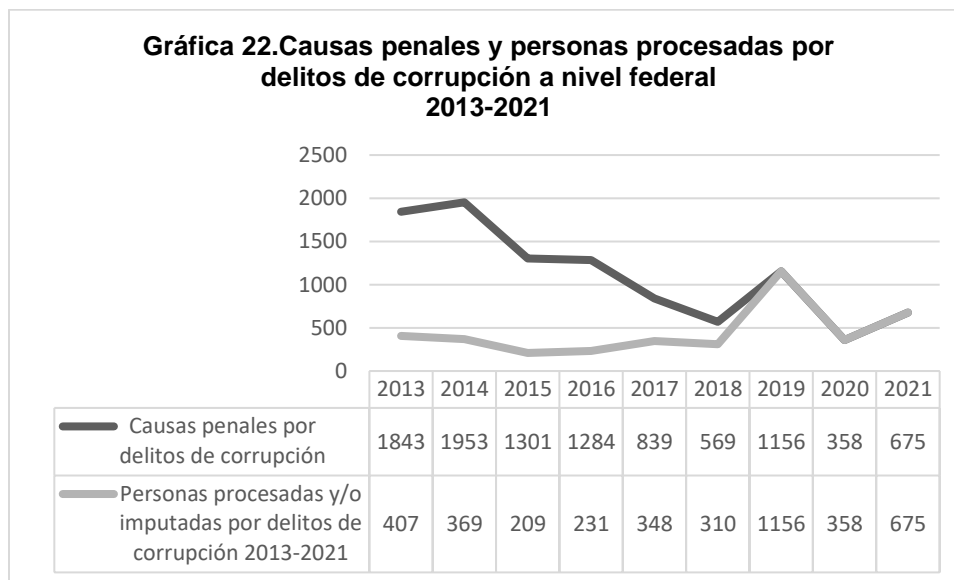


Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2018-2022

b) Personas procesadas, indiciadas e imputadas por delitos de corrupción a nivel federal.

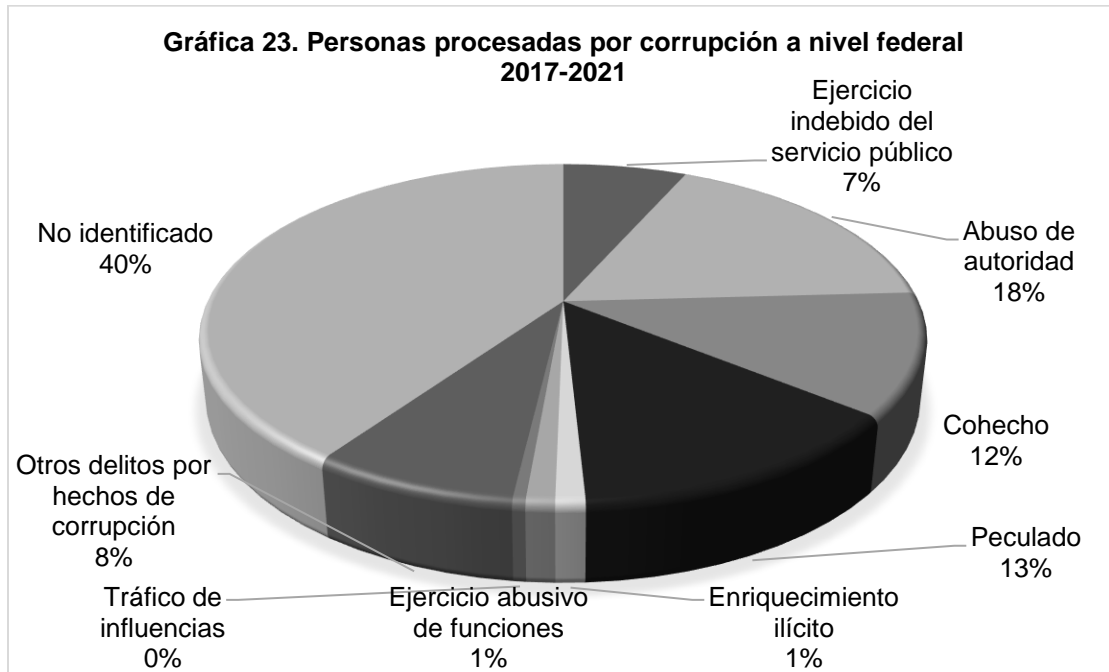
Entre 2013 y 2021, fueron procesados y/o imputados 4,063 personas en las causas penales ingresadas por delitos de corrupción ante juzgados federales, lo que representó el 1.7% del total de personas procesadas en dicho periodo. Esta cifra, a su vez, representó el 40.7% de los delitos por hechos de corrupción ingresadas en causas penales federales. Un hecho que llama la atención es que de 2019 al 2021, el descenso en el número de causas penales hizo que se empatara con el número de personas procesadas. En ambos casos, el año 2019 en el que se registró el mayor número de causas penales y personas procesadas por delitos de corrupción (1,156).

Entre 2013 y 2018, el número de personas procesadas y/o imputadas por delitos de corrupción por la FGR/PGR se mantuvo relativamente estable en un rango de entre 231 y 407 personas procesadas. En el 2021, el último año medido por el censo del INEGI, fueron procesadas y/o imputadas 675 personas por delitos de corrupción (gráfica 22).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2018-2022

Entre 2017 y 2021, los delitos por el que se procesó a un mayor número de personas fueron: abuso de autoridad (498), seguido de peculado (381), cohecho (332), ejercicio indebido del servicio público (189), enriquecimiento ilícito (32), ejercicio abusivo de funciones (31) y tráfico de influencias (14). Los rubros de “otros delitos” y “no identificados”, por su parte, concentraron el 48% restante (gráfica 23).

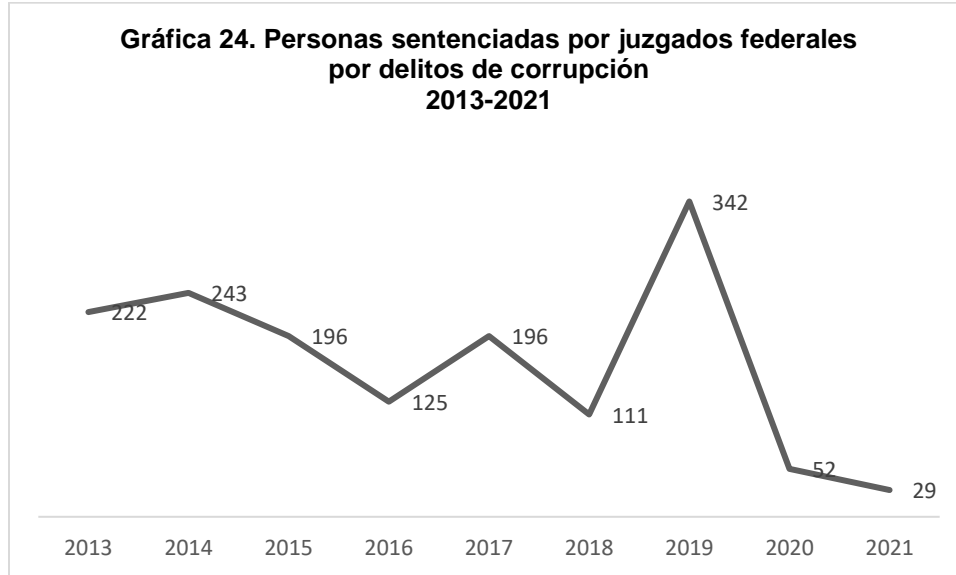


Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2018-2022

c) Las sentencias a los delitos de corrupción a nivel federal.

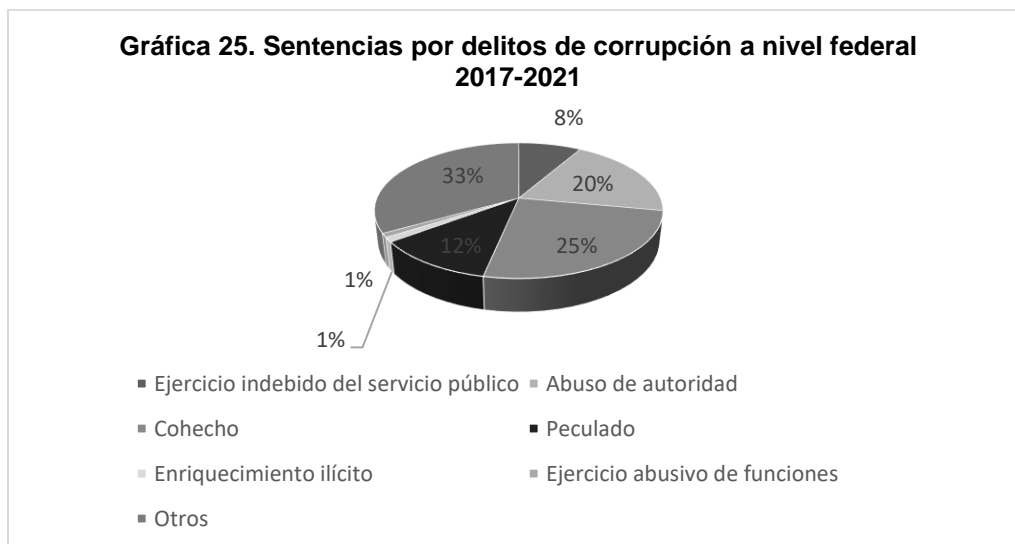
En el último eslabón del proceso penal se encuentran las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales. Se trata del momento en el que las y los jueces declaran la inocencia o culpabilidad de las personas que son acusadas. De ahí su relevancia como uno de los indicadores clave para medir la impunidad y el Estado de derecho.

Entre 2013 y 2021, los órganos jurisdiccionales federales dictaron sentencia a 1,516 personas por delitos de corrupción que representaron el 14.8% de las causas penales por delitos de corrupción registrados en este mismo periodo. Entre 2013 y 2018, el número de personas sentenciadas descendió 50%, pasando de 222 y los 111. De 2018 a 2019 se registró un aumento superior al 200%, alcanzando 342 sentencias, su punto más alto. Sin embargo, en el 2020 y 2021, el número de sentencias descendió a sus niveles más bajos, con 52 y 29 sentencias, respectivamente. Entre 2019 y 2021, las sentencias por corrupción a nivel federal bajaron 91% (gráfica 24).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2018-2022

Entre 2017 y 2021, los delitos que acumularon mayor número de personas sentenciadas por casos de corrupción fueron: cohecho (185), abuso de autoridad (143), peculado (84), ejercicio indebido del servicio público (61), enriquecimiento ilícito (8) y ejercicio abusivo de funciones (7). Asimismo, llama la atención que desde 2017 hasta la fecha, no se ha sentenciado a ninguna persona por el delito de tráfico de influencias, una de las conductas más reiteradas en el imaginario colectivo y más recurridas en el plano discursivo (gráfica 25).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, 2018-2022

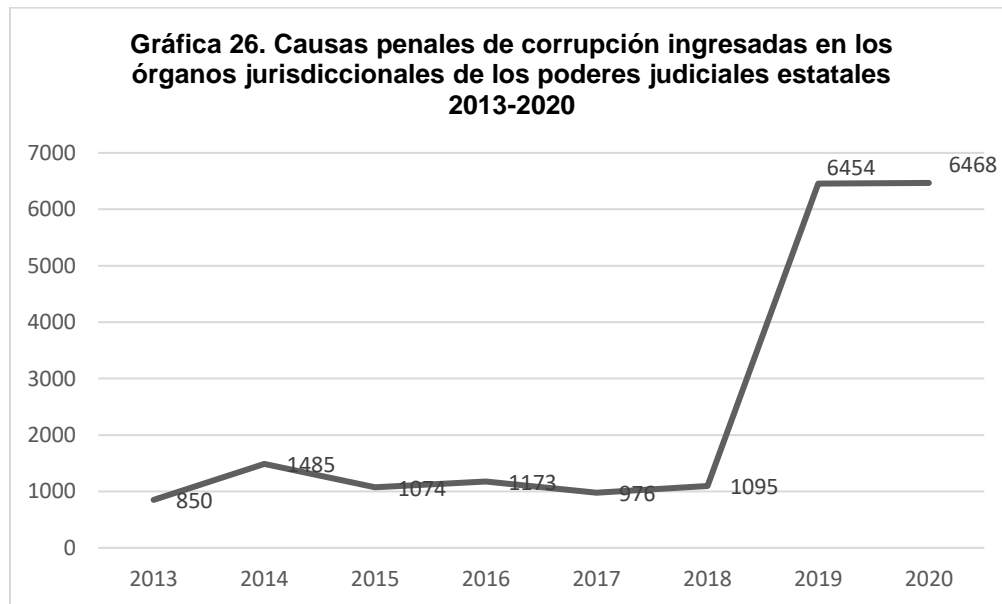
Por otro lado, es importante aclarar que no todas las sentencias son condenatorias. En los años 2019 y 2021, 8 de cada 10 sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales federales por casos de corrupción fueron condenatorias y en el 2020 fueron cinco de cada 10.⁹ En estos tres años fueron sentenciadas 324 personas que representaron el 14 de las 2,189 personas que fueron imputadas por delitos de corrupción.

En los últimos tres años, el promedio anual de personas sentenciadas culpables por delitos de corrupción a nivel federal es de 108.

4.3.2. Impartición de justicia en casos de corrupción a nivel subnacional.

a) Causas penales por delitos de corrupción ingresadas en juzgados locales.

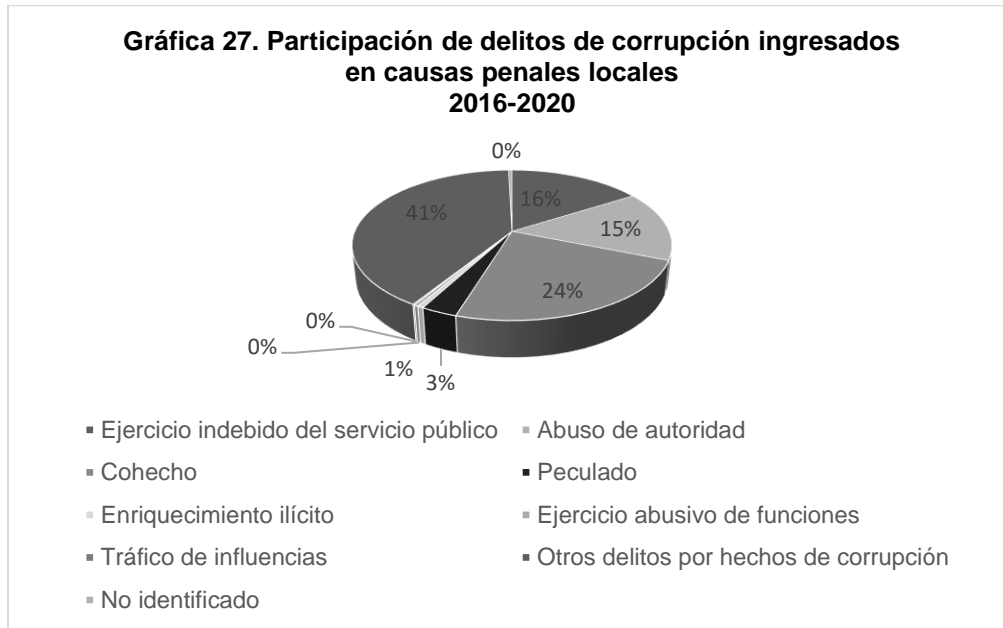
Entre 2013 y 2020 se registraron 19,575 delitos de corrupción en las causas penales ingresadas en los órganos jurisdiccionales de los poderes judiciales estatales, que representaron el 1.4% del total de los delitos tramitados ante los poderes judiciales locales. En este periodo destaca que entre 2013-2018, el número de delitos de corrupción se mantuvo relativamente estable, disparándose en el 2019 y manteniéndose en el 2020. Entre 2018 y 2019, el número de delitos de corrupción ingresados en los juzgados locales aumentó seis veces (gráfica 26).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2021

⁹ En los años previos, los censos del INEGI no ofrecen los datos desagregados de sentencias condenatorias y absolutorias.

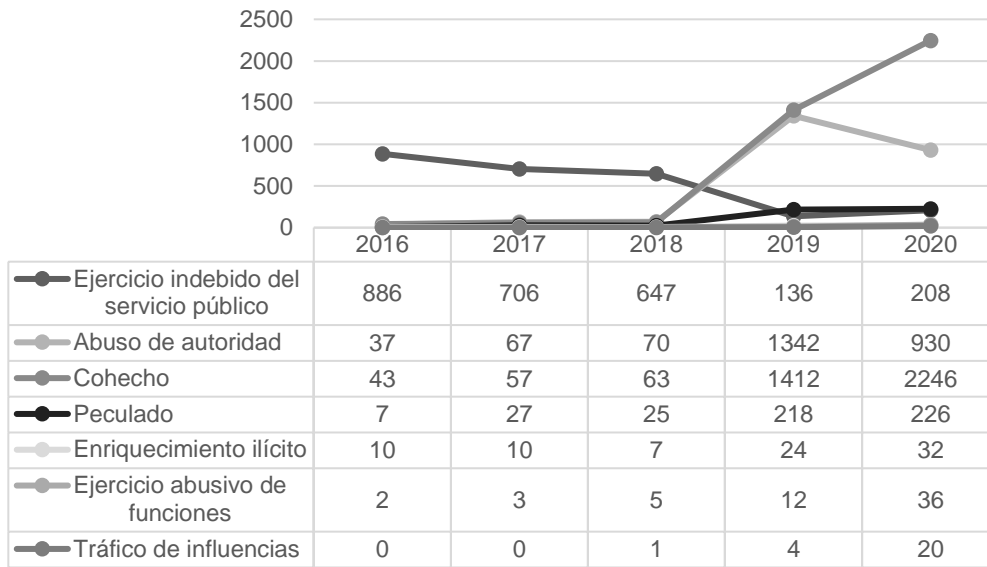
Entre 2016 y 2020 (periodo en el que el INEGI capturó los datos por tipo de delito), los delitos de corrupción con mayor participación en las causas penales ingresadas en las entidades fueron: cohecho (3821), ejercicio indebido del servicio público (2583), abuso de autoridad (2446), peculado (503), enriquecimiento ilícito (83), ejercicio abusivo de funciones (58) y tráfico de influencias (25). Los delitos no especificados acumularon el 41% restante (gráfica 27).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2021

Visto por tipo de conducta delictiva se observa que el único delito que ha tenido una tendencia a la baja en las causas penales ingresadas es el de ejercicio indebido del servicio público, que disminuyó de 886 en 2016 a 208 en el 2020. En contraparte, el cohecho, el peculado y el abuso de autoridad registraron los aumentos más importantes de este periodo (gráfica 28).

Gráfica 28. Evolución de delitos de corrupción ingresados en juzgados locales 2016-2020

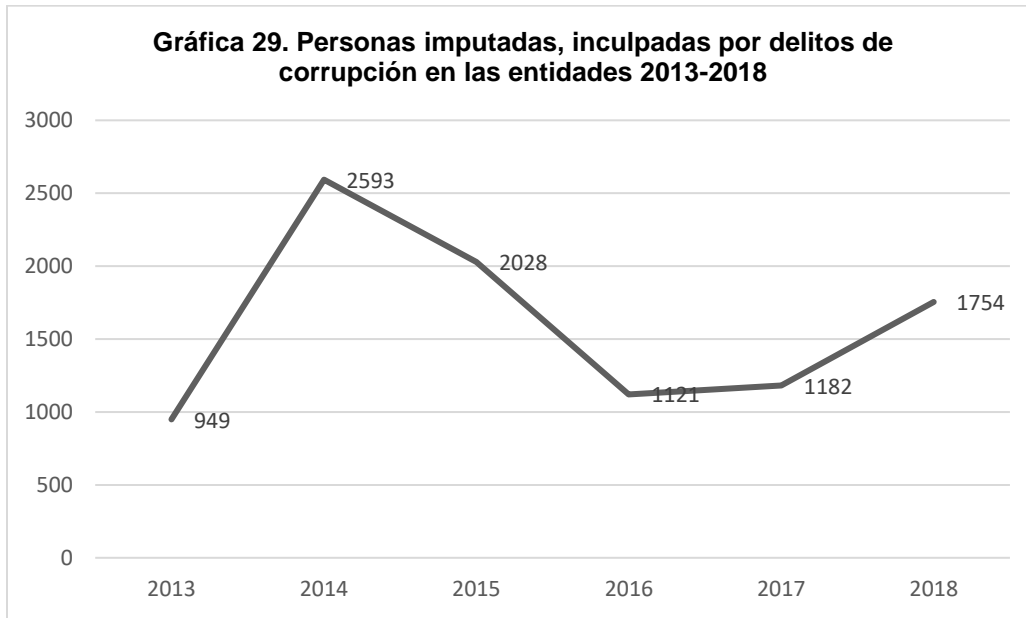


Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2021

b) Servidores públicos procesados/inculcados/imputados

Entre 2013 y 2018 fueron procesadas 9,627 personas, inculcadas o imputadas por delitos de corrupción en las entidades federativas que representaron el 0.8% de personas procesadas en dicho periodo.¹⁰ Los años 2014 y 2015 fueron los que registraron un mayor número de personas procesadas por juzgados locales, con 2,593 y 2,028, respectivamente (gráfica 29).

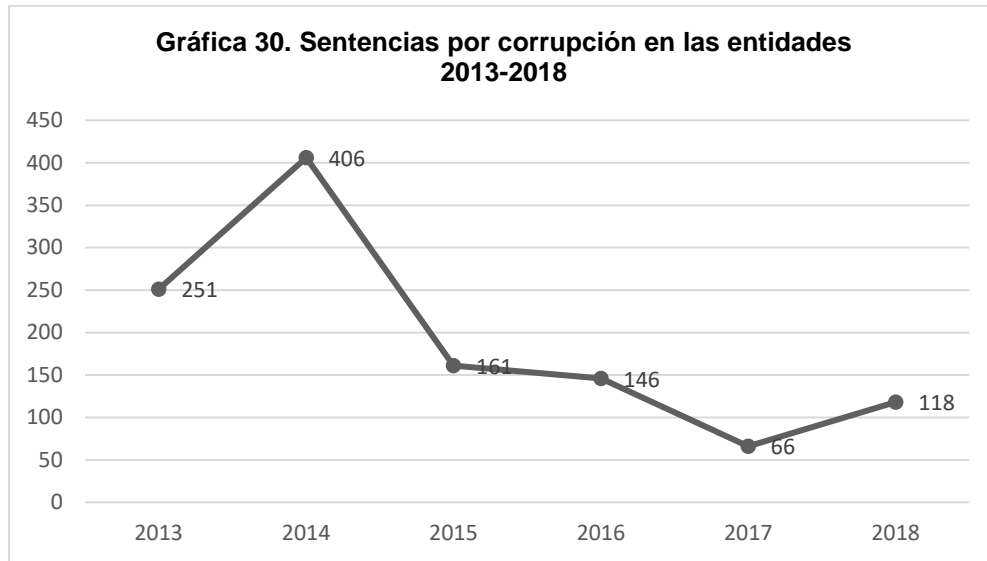
¹⁰ Los censos de 2019 y 2020 no muestran el número de personas procesadas por tipo de delito.



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2019

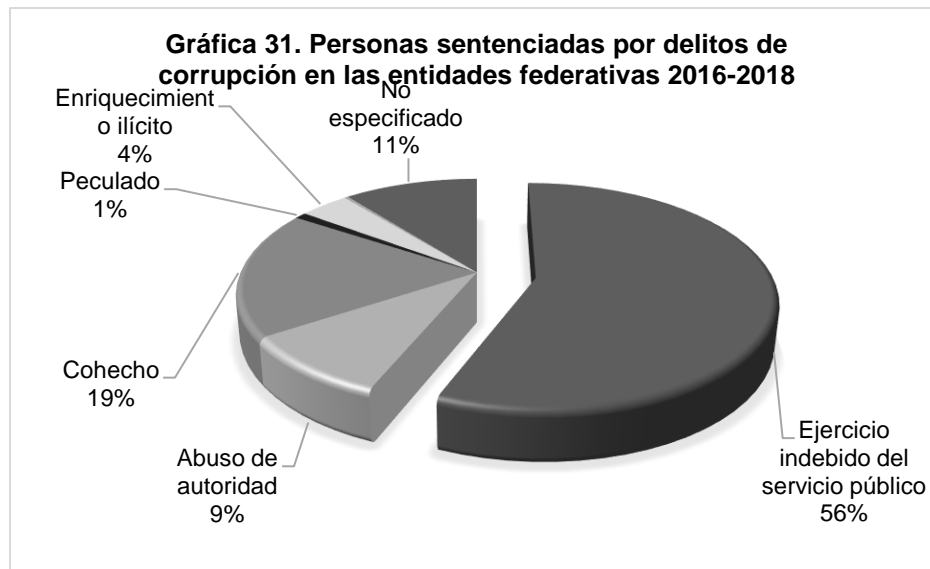
c) Personas sentenciadas por hechos de corrupción en las entidades federativas

Entre 2013 y 2018, 1,148 personas fueron sentenciadas por delitos de corrupción con sede en los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas. En este periodo, el año con mayor número de sentencias fue el 2014, con 406. En contraparte, en 2017 solo se sentenció a 66 personas por delitos de corrupción en las entidades. Entre 2014 y 2015 destaca una caída del 60%. En los siguientes años siguió una tendencia a la baja que llegó a su punto más bajo en el año 2017, con solo 66 sentencias (gráfica 30).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2021

Entre 2016 y 2018 fueron sentenciadas 186 personas por ejercicio indebido de atribuciones, 61 por cohecho, 31 por abuso de autoridad, 13 por enriquecimiento ilícito, 3 por peculado y 1 por ejercicio abusivo de funciones (gráfica 31).¹¹



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI, 2013-2021

¹¹ Estos son los únicos años en que los censos del INEGI capturaron la información de las sentencias desagregando por delitos.

4.4. Personas privadas de la libertad por delitos de corrupción.

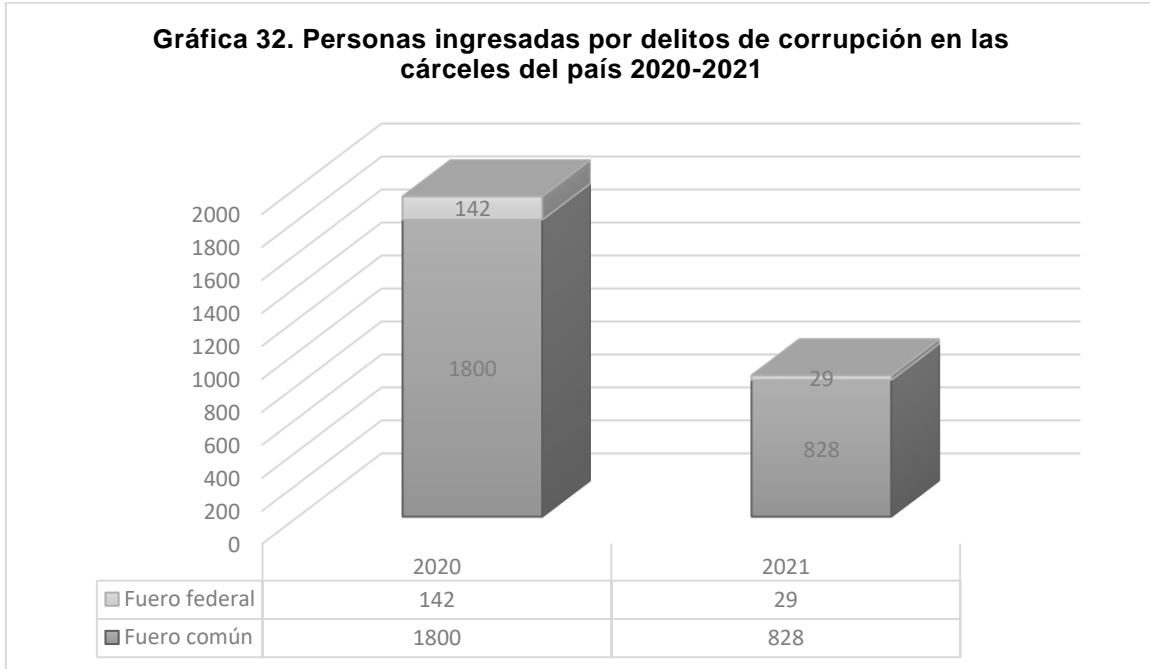
En el sistema penal mexicano la privación de la libertad es el castigo más severo que se puede aplicar contra una persona que cometió un delito. De ahí que, para mucha gente, la idea de justicia se resume a ver a alguien detrás de las rejas. Por lo mismo, la creación de delitos y sanciones penales ha sido una de las fórmulas más recurrentes del Poder Legislativo para combatir las conductas más dañinas y repudiadas por la sociedad. La corrupción no ha sido la excepción. Como se dio cuenta en páginas anteriores, existen varios tipos penales para los actos de corrupción y para algunos de ellos incluso aplica la prisión preventiva de manera oficiosa. En este apartado, veremos los resultados de esta política criminal en el número de personas acusadas de corrupción que se encuentran en prisión. Para ello, utilizaremos los datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales ediciones 2021 y 2022.¹²

a) Ingresos

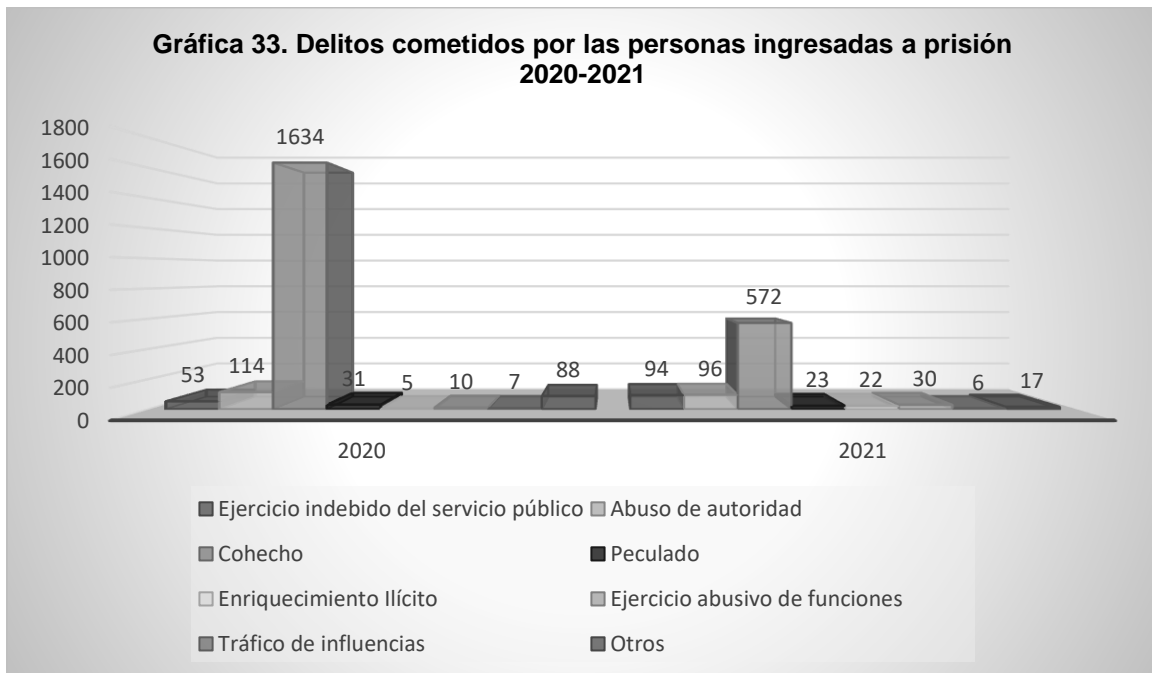
En el año 2020, ingresaron 1,942 personas acusadas por delitos de corrupción en los centros penitenciarios federales y estatales del país por delitos de corrupción, de las cuales el 92% (1,800) eran delitos del fuero común y el resto federal (142). En ese año 2020, la mayor parte de las personas que fueron recluidas fueron imputadas por los delitos de cohecho (1,164 / 84%), seguido de abuso de autoridad (114 / 5.8%), ejercicio indebido del servicio público (53 / 2.7%) y peculado (31 / 1.5%). Por los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, para los cuales comenzó a aplicar la prisión preventiva oficiosa desde la reforma al artículo 19 constitucional del 2019, ingresaron cinco y 10 personas, respectivamente (0.2% y 0.5%) (gráfica 32).

Durante el año 2021 fueron ingresadas 860 personas en las cárceles del país, esto es, 55% menos que el año anterior. El 96% de los ingresos fue de personas acusadas de delitos del fuero común (828) y el resto del fuero federal (29). De este modo, los delitos del fuero común registraron una caída del 54%, mientras que los del fuero federal bajaron casi un 80%. La mayoría de las personas que fueron recluidas en 2021 fueron acusadas por el delito de cohecho (572 / 66.5%), seguidas de abuso de autoridad (96 / 11%) y ejercicio indebido del servicio público (94 / 10.9%). Por los delitos de enriquecimiento ilícito ingresaron y ejercicio abusivo de funciones ingresaron 22 y 30 personas, respectivamente (2.5 y 3.4%) (gráfica 33).

¹² A diferencia de los apartados previos, abordaremos de manera simultánea los niveles federal y local, en virtud de que, en los últimos dos años el INEGI ha elaborado Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales, el cual contempla ambos niveles.



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales ediciones 2021 y 2022



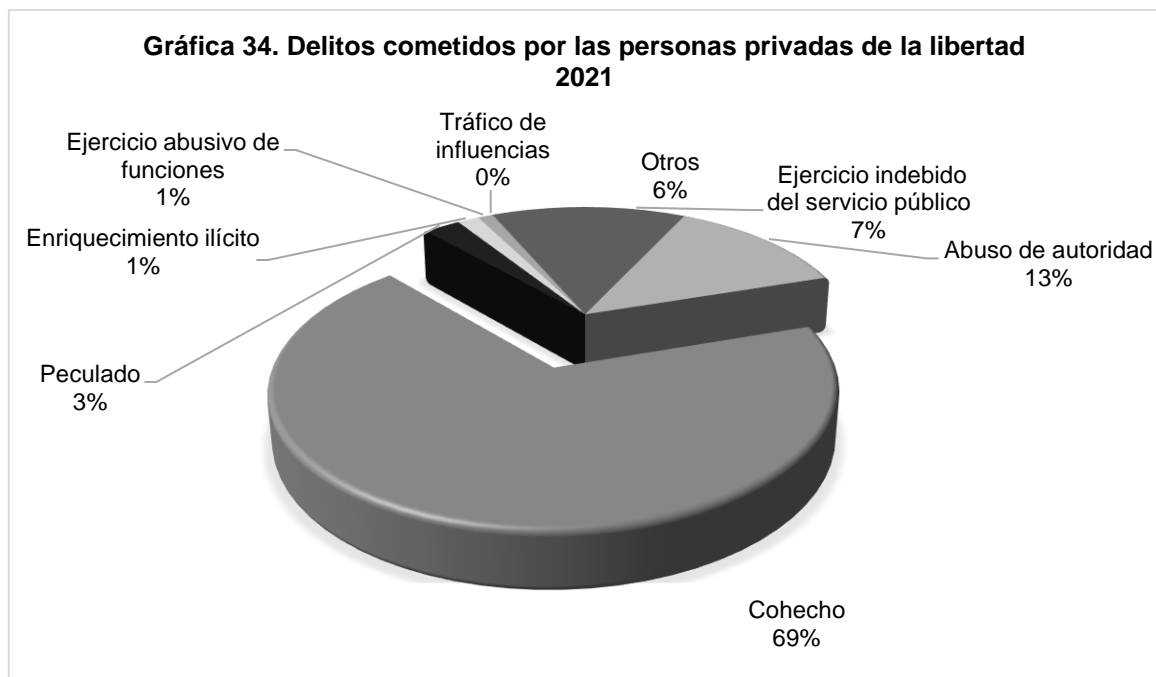
Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales ediciones 2021 y 2022

b) Población privada de la libertad

Al cierre de 2021, el último año del que se cuenta con datos del INEGI, había 1,465 personas por delitos de corrupción recluidas en los centros penitenciarios federales y estatales, que representaban el 0.6% de la población privada de la libertad en el país en ese año. Del total de personas presas por corrupción, 1,340 correspondía a delitos del fuero común (91.4%) y el resto al fuero federal (125).

Hasta el 2021, solo el 28.1% de las personas privadas de su libertad por delitos de corrupción, es decir, 413 personas, contaba con una sentencia (ya sea definitiva o no definitiva).

En ese mismo 2021, la mayor parte de las personas recluidas estaba imputada por el delito de cohecho (1,004 / 69%). Le seguían los delitos de abuso de autoridad, por el que se encontraban recluidas 190 personas (13%), ejercicio indebido del servicio público, con 102 (7%); peculado, con 37 (3%), enriquecimiento ilícito, con 22 (2%); ejercicio indebido de funciones, con 15 (1%) y tráfico de influencias, con una persona recluida. Por otros delitos de corrupción no especificados se encontraban privadas de su libertad 94 personas (gráfica 34).



Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022

5. Un análisis global sobre las sanciones administrativas y penales aplicadas a los servidores públicos por hechos de corrupción 2013-2021

a) Sanciones administrativas

Durante 2020 y 2021, se sancionó administrativamente a 550 servidores públicos por incurrir en faltas administrativas graves que podrían ser consideradas como actos de corrupción, de los cuales el 83% pertenecían a gobiernos estatales y el 17% restante a la Administración Pública Federal. Para dimensionar esta cifra, es pertinente señalar que hasta el año 2021 había poco más de 4 millones de servidores públicos en ambos niveles (2.5 millones en las entidades y 1.5 millones federales). Por cada nivel de gobierno se identificaron tendencias que ameritan destacarse por separado.

A nivel federal, las sanciones administrativas aplicadas a los servidores públicos han disminuido continuamente en el último lustro. Entre 2016 y 2020, el número de funcionarios federales sancionados bajó 74% (considerando faltas graves y no graves) (véase gráfica 5). Otro elemento que merece resaltarse también a nivel federal es que las sanciones administrativas por faltas graves, es decir, aquellas que corresponden a actos de corrupción, son marginales y muestran también una tendencia a la baja. En los años 2020 y 2021, solo 95 de los más de 24 mil servidores públicos federales sancionados en esos dos años, correspondieron a faltas administrativas graves (0.3%). Asimismo, las sanciones administrativas más severas en la APF bajaron considerablemente entre 2016 y 2020: las destituciones registraron una disminución equivalente al 71%, mientras que las inhabilitaciones cayeron 68% en el mismo lustro (véase gráfica 6).

A nivel local, el comportamiento de las sanciones administrativas aplicadas a los servidores públicos ha sido diferente al observado a nivel federal. Se pueden identificar tres momentos: un aumento entre 2014 y 2015, seguido de una disminución entre 2014 y 2020, y finalmente un repunte entre 2020 y 2021 (véase gráfica 7). A nivel subnacional, el número de sanciones por faltas administrativas graves es proporcionalmente mucho mayor al observado a nivel federal, aunque sin tener una tendencia consistente. Entre 2017 y 2021, fueron sancionados 1,707 servidores públicos locales por faltas administrativas graves que representaron el 6% del total de servidores públicos sancionados en este periodo. 2019 ha sido el año con mayor número de sanciones por faltas graves, con 725. El 2021 fue el que menos sanciones graves registró, con solo 30, lo que representó una caída del 92% con respecto al año anterior.

b) Sanciones penales

El análisis de las acciones llevadas a cabo a lo largo de las distintas fases del proceso penal confirma la distancia que existe entre el enfoque punitivo adoptado

en las normas jurídicas y la realidad, en la que se manifiestan las deficiencias de los sistemas de procuración e impartición de justicia que contribuyen a perpetuar los patrones de impunidad.

En el plano de la procuración de justicia, entre 2014 y 2020 se iniciaron en México 140,202 averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción (22,883 por el ministerio público federal y 117,319 por los ministerios públicos locales). Dentro de este periodo, fueron inculpadas o imputadas 85,953 personas por delitos de corrupción (77,436 por fiscalías y procuradurías locales y 8,517 personas por la PGR/FGR). A nivel federal, los delitos más perseguidos por la PGR/FGR fueron: abuso de autoridad (45%), peculado (19%), ejercicio indebido del servicio público (18%) y cohecho (10%). En las entidades federativas, la mayoría de los delitos investigados por las procuradurías y fiscalías locales fueron el abuso de autoridad, cuyas averiguaciones y carpetas de investigación abiertas representó el 72.2%. A este le siguieron: cohecho (11%), ejercicio indebido del servicio público (5%) y peculado (2%).

Las cifras confirman la debilidad de las instituciones de procuración de justicia para investigar y perseguir los delitos de corrupción. Entre 2013 y 2020, se registraron 23,010 delitos de corrupción en causas penales ingresadas en los juzgados del país (13,107 en órganos jurisdiccionales locales y 9,303 en órganos de la justicia federal). Entre 2017 y 2021, los delitos de corrupción más registrados en causas penales federales fueron abuso de autoridad (20%), peculado (17%) y cohecho (11%). En las entidades, los delitos más recurrentes en las causas penales fueron abuso de autoridad (41%), abuso de autoridad (16%) y ejercicio indebido del servicio público (15%).

Entre 2013 y 2018, fueron procesadas, inculpadas o imputadas 11,501 personas por delitos de corrupción en los órganos jurisdiccionales del país (1,874 en juzgados federales y 9,627 en juzgados locales). En este mismo periodo, 2,241 personas fueron sentenciadas por delitos de corrupción (1,093 en juzgados federales y 1,148 personas con sede en los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas). A nivel federal, los delitos que concentraron mayor número de sentencias en el periodo 2017-2021 fueron: cohecho (25%), abuso de autoridad (20%) y peculado (12%). Entre 2016 y 2018, la mayoría de las sentencias a nivel local se emitieron para los delitos de ejercicio indebido del servicio público (56%), cohecho (19%) y abuso de autoridad (9%).

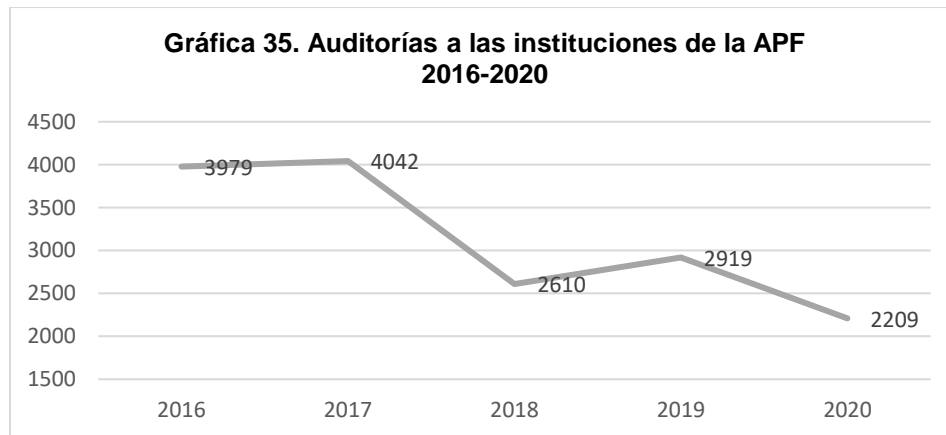
En el último eslabón, los datos del sistema penitenciario ratifican la escasa efectividad del proceso penal para sancionar los delitos de corrupción. Hasta el año 2021, había 1,465 personas privadas de la libertad por delitos de corrupción en los centros penitenciarios del país federales y estatales que representaban el 0.6% de la población total privada de la libertad en ese año. De estos, el 91.4% correspondía a delitos del fuero común y el resto al federal.

6. Factores que explican el comportamiento de las sanciones contra la corrupción

Se puede especular mucho sobre las razones por las cuales las sanciones contra la corrupción han sido escasas en contraste con la severidad de las penas previstas en las normas jurídicas. El tema se presta a la politización y todo tipo de señalamientos. Lo cierto es que el descenso registrado en el número de sanciones administrativas y penales aplicadas para los servidores públicos en los últimos años parece tener múltiples causas en las que inciden diversos actores y responsabilidades públicas. En este apartado abordaremos algunos de los factores que pueden explicar este fenómeno.

a) Menor cantidad de auditorías y fiscalización de recursos públicos.

Una de las variables que nos ayuda a explicar la disminución del número de sanciones a la corrupción es el descenso de las labores de evaluación de desempeño y verificación del ejercicio de los recursos públicos a nivel federal, es decir, las auditorías. De acuerdo con los datos del Censo del Gobierno Federal del INEGI, de 2016 a 2020 se registró una disminución importante de auditorías a las instituciones de la Administración Pública Federal por parte de las autoridades de control, vigilancia y/o fiscalización. De poco más de 4 mil auditorías aplicadas en 2017, la cifra se redujo a 2,619 en 2018; en 2019 subió a 2,919 mientras que, en el 2020, el último año del que se tiene registro, se contabilizaron 2,209 auditorías, lo que representó una disminución de poco más del 50% respecto al número de inspecciones y verificaciones realizadas en los años 2016 y 2017.

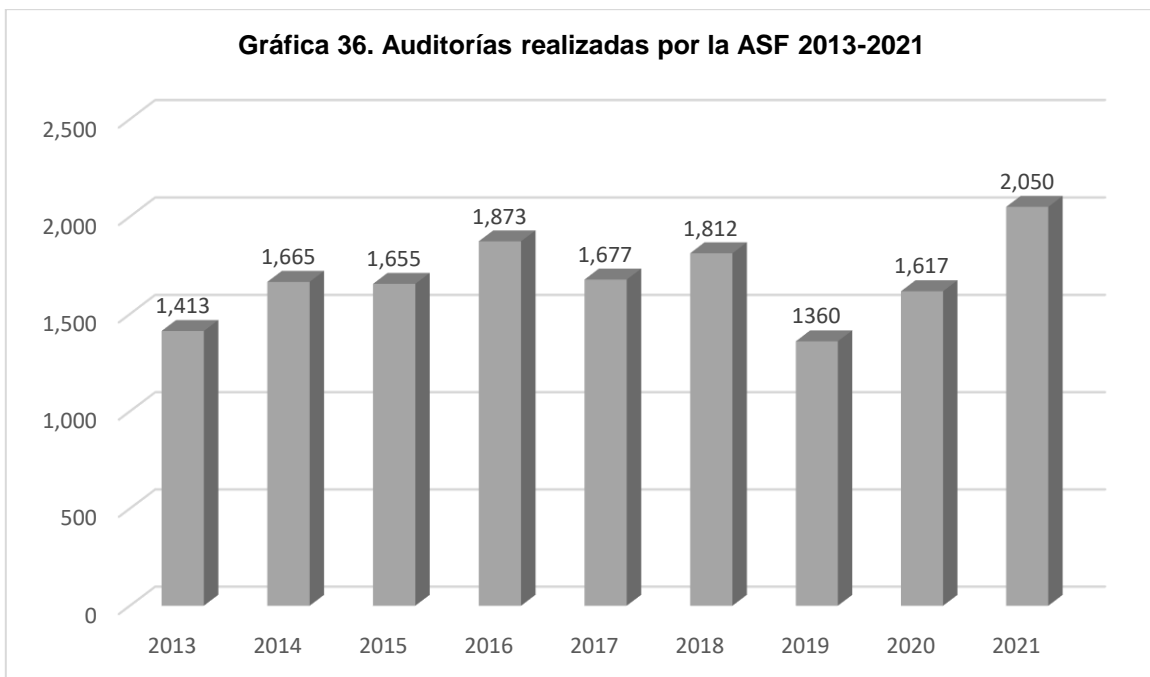


Fuente: Censo del Gobierno Federal del INEGI 2021.

En lo que respecta a las labores de auditoría externa que le competen a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), diversos indicadores dan cuenta del debilitamiento y pérdida de efectividad de las acciones fiscalizadoras en los últimos años, lo que se ha traducido en una menor cantidad de recomendaciones emitidas, una menor

cantidad de promoción de responsabilidades administrativas, así como una disminución notable en el número de recuperaciones de recursos públicos.

Aunque el número de auditorías realizadas por la ASF ha mostrado un comportamiento más o menos estable, incluso alcanzando su máximo en el año 2021, con 2,050 auditorías (véase gráfica 36), tanto los universos seleccionados como las muestras fiscalizadas de la ASF han disminuido de manera importante en los últimos años. Entre 2013 y 2019, el universo fiscalizado en la revisión de la Cuenta Pública se ubicó en un rango de entre 10 mil y 15 mil mdp. En las últimas dos revisiones de la ASF, esta cifra apenas ha superado los dos mil mdp (véase tabla 6).



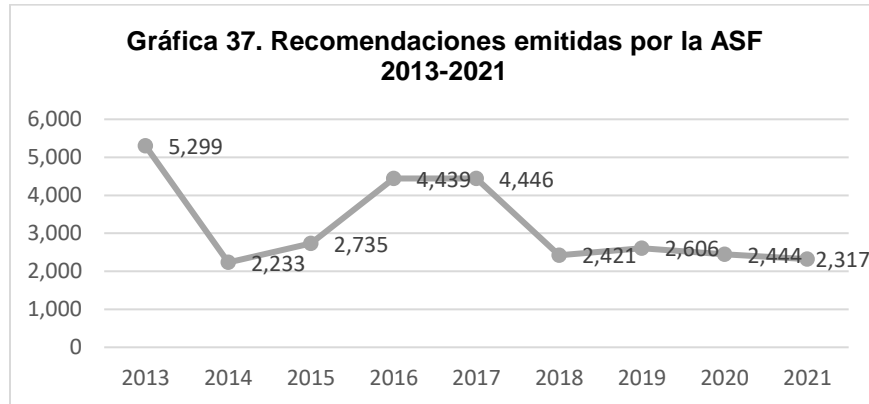
Fuente: elaboración propia con base en datos del Sistema Público de Consulta de Auditorías de la ASF

Tabla 6. Muestra fiscalizada de la Cuenta Pública 2013-2021

Año	Universo seleccionado	Muestra fiscalizada	% la muestra respecto al universo seleccionado
2013	32,499,245	10,377,075	31.9%
2014	30,749,956	11,934,399	38.8%
2015	39,655,492	15,845,718	40%
2016	17,733,994	13,302,125	75%
2017	22,491,847	11,259,315	50%
2018	23,871,509	11,948,403	50.1%
2019	14,991,092	11,948,403	79.7%
2020	2,687,536	2,138,302	40.9%
2021	3,056,811	2,406,815	42.1%

Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de Cuenta Pública 2013-2021

El descenso de la cobertura de las acciones destinadas a la revisión del gasto público de los últimos años ha dado origen a tres fenómenos: el primero es un ligero descenso de las recomendaciones realizadas por la ASF (véase gráfica 37). En 2013, 2016 y 2017, se emitieron 5,299, 4,439 y 4,446 recomendaciones, respectivamente. En los años restantes el número de recomendaciones ha sido notoriamente menor, en un rango de entre 2,300 y 2,600.



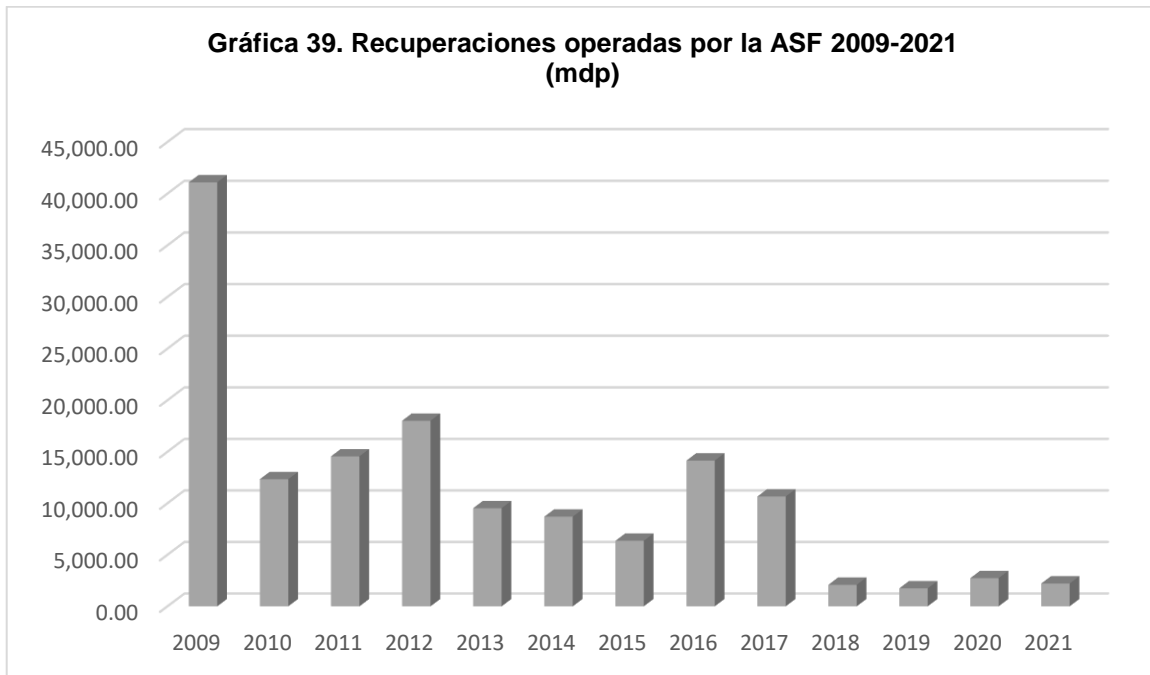
Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de Cuenta Pública 2013-2021

El segundo fenómeno observado es la disminución de la promoción de responsabilidades sancionatorias por parte de la ASF, es decir, cuando los servidores públicos son denunciados por incumplir disposiciones legales y normativas en el desempeño de sus actividades. De 2018 a 2019, el número de denuncias de la ASF bajó de 2,421 a 1,025 y, aunque en los siguientes dos años se tuvo un ligero repunte, no se han alcanzado los niveles de los años previos (gráfica 38).



Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de Cuenta Pública 2013-2021

El tercer fenómeno asociado al debilitamiento de la función fiscalizadora es una menor cantidad de recuperaciones operadas por la ASF, es decir, de los recursos públicos que son reintegrados por los entes públicos auditados como resultado de la emisión de acciones y observaciones de auditoría. Entre 2009 y 2018, se recuperaron 137 mil 464 millones de pesos, mientras que entre 2019 y 2022 sólo se han recuperado 6 mil 702 millones de pesos.

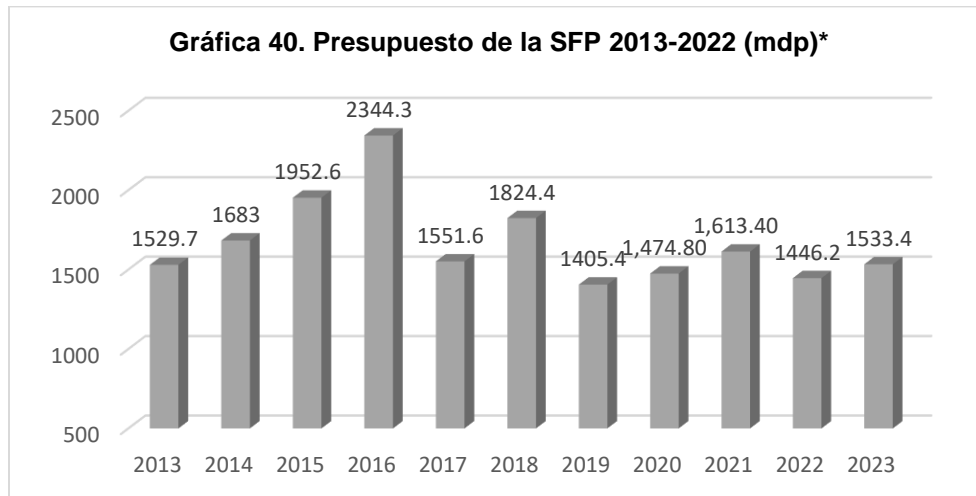


Fuente: elaboración propia con base en los Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de Cuenta Pública 2013-2021

b) Recortes presupuestales a las instituciones fiscalizadoras

Toda política pública requiere de recursos para poder implementarse y el combate a la corrupción no es la excepción. En ese sentido, un hecho que podría explicar la disminución de las auditorías realizadas a nivel federal y, por tanto, de la identificación y sanción de actos de corrupción es el recorte presupuestal que ha sufrido la SFP en el marco de las medidas de austeridad implementadas durante la presente administración. Vale recordar que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SFP es la dependencia federal que tiene a su cargo organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, coordinar y supervisar el sistema de control interno, entre otras funciones relacionadas con el combate a la corrupción.

Entre 2013 y 2023, el presupuesto de la SFP se ha recortado de manera significativa. Entre 2013 y 2016, el presupuesto ejercido por la SFP creció un 65%, alcanzando su máximo en el 2016, con poco más de 2 mil 300 mdp. Al año siguiente, en 2017, el presupuesto ejercido por la SFP disminuyó 66% y en el 2018 registró un repunte para llegar a 1,824 mdp. En este sexenio, la SFP ha ejercido presupuestos por montos de entre 1,400 y 1,600 mdp. En términos reales, (descontando la inflación acumulada durante el periodo 2013-2022)¹³, el presupuesto destinado para la SFP en 2023 es 40% menor al que ejerció la dependencia diez años atrás en el 2013.



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la Cuenta Pública de los años 2013 al 2021, así como los PEF 2022 y 2023

*Las cifras de 2013 a 2022 corresponden al gasto ejercido por la SFP, mientras que para 2022 y 2023 se muestra el monto aprobado por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos.

En el caso de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción de la FGR (FECC), a las limitaciones y recortes presupuestales se han sumado problemas de subejercicio. Durante sus tres primeros años de funcionamiento, el presupuesto de la FECC ha tenido diferencias importantes entre lo que se aprueba en la Cámara de Diputados y lo que la fiscalía efectivamente ejerce en la práctica.

De acuerdo con un reportaje publicado por el portal *Animal Político*, en el 2020, año en el que se comenzaron a incorporar partidas específicas para esta fiscalía en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se asignaron recursos por mil 100 mdp, sin embargo, en el transcurso del ejercicio fiscal se le recortaron 31.3 millones. Por si fuera poco, se los 78.6 mdp que le quedaron, sólo ejerció 61 millones 941 mil pesos. Al año siguiente, en 2021, en PEF asignaron recursos por 123 millones 531 mil 300 pesos, de los cuales se recortaron 56.9 mdp. En el 2022, 174 millones 792

¹³De acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, entre 2013 y enero de 2022, la inflación acumulada fue del 40.86% <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

mil 336 pesos, no obstante, durante la primera mitad del año sólo había ejercido poco más de 31 mdp. Para el 2023, el presupuesto de la FECC asignado en el PEF ha sido el mayor en toda su historia, con 223.3 mdp, aunque es muy probable que se presenten recortes o subejercicios como en los años anteriores (Raziel, 2022).

c) Integración incompleta de instituciones relacionadas con el combate a la corrupción.

Para que una institución funcione se necesita de personas que se encarguen de su conducción de acuerdo con las atribuciones establecidas en la ley. En ese sentido, otro de los factores que ha repercutido en la disminución de las sanciones contra los actos de corrupción es la integración incompleta de algunas de las instituciones que desempeñan labores de fiscalización y sanción de las faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares.

Durante la presente administración, la SFP ha tenido una reducción de subsecretarías y las que existen se han ido quedando sin titulares. Al finalizar el gobierno anterior, la SFP se dividía en tres subsecretarías (Función Pública; Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas y Control y Auditoría de la Gestión Pública). En este gobierno se redujo de tres a dos el número de subsecretarías, las cuales se han quedado desocupadas por razones distintas. En octubre de 2020, la SFP anunció la cancelación de la plaza de la persona titular de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad “en apego a las medidas de austeridad republicana decretadas por el presidente Andrés Manuel López Obrador”. Posteriormente, en junio de 2021, el entonces Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Impunidad, Roberto Salcedo fue nombrado como titular de la SFP en relevo a Irma Eréndira Sandoval. Desde entonces, hasta la fecha no se ha nombrado a un sustituto en esta subsecretaría que, según el Reglamento Interno de la dependencia, tiene la atribución de fortalecer el sistema de control interno, la evaluación y mejora de la gestión gubernamental, la fiscalización en la Administración Pública Federal y la Ciudadanización en el combate a la corrupción.

El órgano garante del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en nuestro país, el INAI, también ha sido afectado por el incumplimiento en la designación de sus integrantes. Desde el 1 de abril de 2022 hasta el 1 de marzo de 2023, el Senado mantuvo pendiente el nombramiento de dos consejeros que concluyeron su encargo el 31 de marzo de 2022. Esta omisión, de acuerdo con algunos observatorios ciudadanos como “Designaciones Públicas”, incluso llegó a poner en riesgo la existencia del INAI y el derecho a la información de las personas.¹⁴

¹⁴ El observatorio ciudadano “Designaciones Públicas” alegaba que, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las sesiones del pleno del INAI solo son válidas con la asistencia de al menos cinco de siete personas comisionadas que integran al pleno. Con la salida de dos consejeros el 31 de marzo de 2022, el INAI quedó con cinco consejeros. La eventual conclusión del cargo del consejero Javier Acuña prevista para el 31 de marzo

Hay que decir que la falta de nombramientos no es un fenómeno exclusivo de este gobierno, como es el caso del TFJA, creado por la reforma anticorrupción de 2015. Este tribunal ha estado incompleto desde entonces hasta la fecha. De acuerdo con ley, la Tercera Sección del TFJA es la instancia responsable de fincar a los servidores públicos y particulares responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales. Esta sección apenas fue integrada el 30 de junio de 2022, con la ratificación del Senado de Natalia Téllez Torres y Julio Sábines Chesterking como magistrados, quedando pendiente el nombramiento de una tercera magistratura de esta sección. El gobierno del presidente López Obrador, por su parte, ha enviado una iniciativa para reducir el aparato del TFJA, además de que ha manifestado su rechazo en reiteradas ocasiones a la proliferación de organismos e instituciones anticorrupción (García, 2023).

Desde luego que todas las instituciones antes mencionadas cuentan con una estructura y procedimientos que les permiten seguir funcionando aún sin personas titulares que las encabecen, sin embargo, resulta innegable que la ausencia de responsables en la punta de la pirámide impacta en el desempeño institucional y dificulta la rendición de cuentas al diluir las responsabilidades.

de 2023 dejaría al INAI sin los consejeros requeridos por la ley para poder sesionar, lo que pondría en riesgo el derecho a la información.

Conclusiones

En las últimas décadas el combate a la corrupción se ha consagrado como una prioridad social, política y legislativa. Se ha hecho mucho para combatir el problema, sin embargo, lo cierto es que las acciones realizadas hasta el momento, todavía no se han traducido en una política de Estado coherente, articulada y efectiva que contribuya a revertir el problema de la impunidad que prevalece en la inmensa mayoría de los delitos cometidos en el país.

Los datos obtenidos en este estudio permiten concluir que, a pesar del auge que ha tenido el enfoque punitivo y la aprobación de reformas drásticas como la prisión preventiva oficiosa del año 2019, la realidad es que, en México, la corrupción se castiga poco y cada vez menos, tanto por la vía administrativa como por la vía penal.

En el plano administrativo, la sanción de faltas graves cometidas por los servidores públicos es marginal y con una tendencia decreciente, sobre todo a nivel federal. Entre 2016 y 2020, el número de destituciones de servidores públicos federales registró una disminución equivalente al 71%, mientras que las inhabilitaciones cayeron 68% en el mismo lustro. Aunque en las entidades federativas, la proporción de servidores públicos sancionados por faltas graves es mayor que a nivel federal, sigue siendo una herramienta subutilizada que muestra un comportamiento errático, y muy probablemente sujeta a los cambios políticos.

Desde el punto de vista penal, la comparación entre el número de averiguaciones y carpetas de investigación iniciadas por los ministerios públicos, las causas penales ingresadas en los juzgados, las personas imputadas, privadas de la libertad y sentenciadas, deja ver que la política criminal contra la corrupción es poco efectiva, pues hay enormes distancias entre la cantidad de investigaciones que se abren, las personas que son acusadas formalmente ante un juez, las personas que ingresan a la cárcel y las personas que son sentenciadas por delitos de corrupción.

Entre 2014 y 2020, la PGR/FGR y las procuradurías y fiscalías de las entidades iniciaron en su conjunto 140,202 averiguaciones previas y carpetas de investigación por delitos de corrupción (22,883 por el ministerio público federal y 117,319 por los ministerios públicos locales). En este mismo periodo, fueron inculpadas o imputadas 85,953 personas por delitos de corrupción, pero ¿cuántas personas pisaron a la cárcel?

Para el 2021, el último año del que se cuenta registro, había sólo 1,465 personas presas por delitos de corrupción del fuero común y del fuero federal, de las cuales sólo el 29% contaba con una sentencia (definitiva o no definitiva). Para poner en perspectiva esta cifra, vale recordar que, en ese año, la población penitenciaria del país era de más de 220 mil personas.

Tomando como base el año 2021, se observa que el número de personas en la cárcel por actos de corrupción es significativamente menor al de otros delitos, como el robo, que en ese año sumaba a más de 125 mil personas presas, el homicidio, por el cual estaban recluidas más de 51 mil, o el secuestro, con 37 mil. De hecho, al cierre de 2021, había más personas privadas de la libertad por el delito de aborto (313 personas), que todas las que se encontraban recluidas en su conjunto por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, ejercicio abusivo de funciones y tráfico de influencias (75 personas)¹⁵, esto, a dos años de la entrada en vigor de la prisión preventiva oficiosa para los delitos de corrupción y a un año de la Ley de Amnistía que extinguió las acciones penales para la interrupción del embarazo.

El bajo número y la tendencia descendiente de las sanciones administrativas y penales aplicadas contra los servidores públicos durante el periodo analizado, contrasta con la magnitud del problema de la corrupción y, sobre todo, con la dureza de las penas previstas para los delitos asociados a esta conducta criminal. Ello apunta que, aunque cada vez hay leyes y castigos más severos para la corrupción, pareciera que aún no se han desarrollado las capacidades de fiscalización e investigación adecuadas para la persecución y sanción efectiva de este delito que tanto daño ocasiona a la sociedad, a las finanzas públicas y a la democracia. En ese sentido, tiene razón el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara, al concluir que:

Las causas principales de la corrupción siguen vigentes...el sistema creado por el Estado mexicano para combatir ese fenómeno no se ha empleado con eficacia por los poderes públicos y, como secuela, no ha logrado mitigar las muy diversas manifestaciones de la captura de los puestos y públicos y, como secuela, no ha logrado mitigar las muy diversas manifestaciones de la captura de los puestos y los presupuestos públicos. Tampoco ha garantizado la máxima publicidad de las decisiones tomadas por los sujetos obligados, no ha logrado sancionar con eficacia a quienes han cometido faltas o delitos de corrupción y no ha cumplido a cabalidad con sus cometidos. Pese a que México cuenta, desde hace un lustro, con uno de los diseños institucionales más completos y reconocidos por el resto del mundo para enfrentar la opacidad y la corrupción, su implementación ha fracasado.

Como se dio cuenta en esta investigación, la disminución de las sanciones contra la corrupción parece tener múltiples causas, entre las que se encuentran la reducción del presupuesto de las instituciones que tienen atribuciones de control, seguimiento y auditoría en el uso de los recursos públicos, el debilitamiento y pérdida de eficacia de las labores de fiscalización, así como la integración incompleta de algunas de las instituciones que conforman al Sistema Nacional Anticorrupción (SNAC, INAI y TFJA).

¹⁵ Hasta el 2021, se reportaban en prisión 313 personas por el delito de Aborto, por 37 personas recluidas por peculado, 22 por enriquecimiento ilícito, 15 por ejercicio abusivo de funciones y una por tráfico de influencias.



En este tenor, la evidencia disponible sugiere que la transformación del estado actual de las cosas ya no transita por la aprobación de reformas legales, el aumento de penas o la creación de nuevos tipos penales para castigar a la corrupción, sino más bien por asignar una cantidad razonable de recursos a las instituciones del Estado, así como por revisar, fiscalizar y mejorar la actuación de las autoridades que se encargan de hacer cumplir las normas: desde los órganos internos de control y los tribunales de justicia administrativa, hasta los ministerios públicos y jueces que intervienen en las diferentes etapas del proceso penal. Aquí cobra relevancia el Poder Legislativo ya no tanto como productor de normas jurídicas, sino como instancia revisora y fiscalizadora de los recursos y las instituciones públicas. Aquí radica una de las rutas pendientes por explorar en el fortalecimiento de la política del Estado contra la corrupción.

Referencias

- ASF. (2023). Informes de Resultado de la Fiscalización Superior de Cuenta Pública 2013-2021.
- FGR. (2021). *Informe anual de actividades y resultados 2021*. México: FGR.
- García, C. (23 de Febrero de 2023). López Obrador busca su propio sistema anticorrupción y se olvida de magistrados. *Expansión Política*.
- IMCO. (2021). *Levantemos la voz de las fiscalías anticorrupción*. CDMX: IMCO.
- Merino, M. (24 de Agosto de 2020). Palitos y bolitas. *El Universal*.
- Merino, M. (2022). *Sobre el combate a la corrupción. Informe País, 2020*. Guadalajara: Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- Pasquino. (1988). Corrupción. En N. Bobbio, *Diccionario de Ciencia Política* (págs. 438-440). México: Siglo XXI.
- Raziel, Z. (22 de Octubre de 2022). En tres años, la Fiscalía Anticorrupción abrió más de 3 mil carpetas de investigación pero solo logró 7 sentencias condenatorias. *Animal Político*.
- Rose-Ackerman, S. (2009). Economía política de las raíces de la corrupción: investigación y políticas públicas. En I. E. Sandoval, *Corrupción y Transparencia. Debatiendo las fronteras entre el Estado, mercado y sociedad* (págs. 23-43). México: IJ-UNAM.
- TI. (2019). *BARÓMETRO GLOBAL DE LA CORRUPCIÓN*. Berlin: TI.
- TI. (2021). *Índice de Percepción de la Corrupción 2021*. Berlin: TI.
- World Justice Proyect. (2022). *Índice Global de Estado de Derecho 2022. Informe México*. CDMX: WJP.

Sistemas de información.

- Diario Oficial de la Federación.
- Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpi/2021/>
- Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2022/>
- Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2021/>



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

- Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2022/>,
- Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2022/>
- Cuenta Pública. Ejercicios Fiscales 2013-2021. <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/>
- Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación.
- Sistema Público de Consulta de Auditorías de la ASF.

Normas consultadas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, Col. Centro Histórico
C.P. 06020. Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México



Instituto Belisario Domínguez



@IBDSenado



ibd.senado.gob.mx